

REPUBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACION OFICIAL
LEGISLATURA 325ª, EXTRAORDINARIA
Sesión 46ª, en miércoles 21 de abril de 1993
Ordinaria
(De 16:15 a 21:53)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDES ,
PRESIDENTE, BELTRAN URENDA, VICEPRESIDENTE,
Y RICARDO NAVARRETE, PRESIDENTE ACCIDENTAL
SECRETARIO, EL PROSECRETARIO,
SEÑOR JOSE LUIS LAGOS LOPEZ

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique 1
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martín Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortíz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto

- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESION

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 40 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VALDES (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 40ª, ordinaria, en 7 del actual, que no ha sido observada.

IV. CUENTA

El señor VALDES (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional el día 28 de abril próximo, con la finalidad de asistir a la Reunión de Presidentes de las Repúblicas de Chile y de Argentina por el Proyecto Conjunto YPF-ENAP, que se realizará en la Plataforma M-3, boca norte del Estrecho de Magallanes, República de Argentina.

Asimismo, comunica que durante ese período lo subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Enrique Krauss Rusque.

-Se toma conocimiento.

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha dado su aprobación a las observaciones formuladas por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que regula el establecimiento de bolsas de productos agrícolas.

-Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en primer trámite constitucional, que aprueba la Convención sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, adoptada en La Haya» el 25 de octubre de 1980.

De la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaído en la solicitud de rehabilitación de su ciudadanía presentada por el señor Iván Eliseo Quintana Miranda.

-Quedan para tabla.

HOMENAJE A CARABINEROS DE CHILE EN SU 66° ANIVERSARIO

El señor VALDES (Presidente).- Por mandato de los Comités, se rendirá homenaje a Carabineros de Chile, representado aquí por el señor Director General y los señores generales, oficiales superiores y miembros de la Institución.

Tengo el honor de hablar en nombre del Senado de la República en este homenaje a Carabineros de Chile con motivo de cumplirse el 27 de este mes un nuevo aniversario de su fundación, en 1927, por el entonces Presidente de la República General don Carlos Ibáñez del Campo.

Fue una iniciativa de gran visión que fusionó las policías fiscales y comunales con el cuerpo de Carabineros del Ejército, dando vida a una institución policial de carácter militar típicamente chilena, con obligaciones y responsabilidades múltiples, que ha sido reconocida como una estructura policial ejemplar en el extranjero, y cuyo prestigio la ha llevado a asesorar a otros países y a recibir, año a año, alumnos becarios provenientes de otras naciones.

En el curso de la historia, la estructura social y política de los pueblos ha creado y perfeccionado un régimen jurídico que garantiza la libertad de las personas, que ordena el bien común a través de los Poderes del Estado y que hace posible la expresión de las múltiples formas en que se organiza la sociedad civil. Pero siempre debe existir, y existirá, un brazo armado del Estado, pues la naturaleza humana no responde sólo a virtudes, y la ley debe hacerse respetar. Por ello, la policía, actuando en nombre del Estado, tiene una función tan esencial.

En un hermoso discurso pronunciado por el actual Senador y ex Director de Carabineros de Chile, don Vicente Huerta, en Washington, en 1965, decía

con propiedad: "Buscar y sostener la justa armonía entre el derecho y el deber, limitar el desborde de las pasiones y ser, al mismo tiempo, símbolo de confianza y seguridad de la ciudadanía constituye la tarea primordial de los hombres designados para hacer cumplir la Ley. Cuan costoso resulta a veces a la policía conjugar estos dos valores: derecho y libertad".

Y, agregaba: "Los pueblos reclaman una mayor participación en los bienes de la cultura, la civilización y la economía; piden cambios- en las viejas estructuras que fomentan privilegios y desniveles económicos y retardan el pleno goce de los valores espirituales y materiales que permiten un mejor nivel de vida y una mayor dignidad humana".

Hasta aquí la cita.

Si bien la democracia es el sistema de convivencia que hace posible dar curso pacífico y ordenado a estos reclamos dentro del ordenamiento ciudadano, la irrupción de la violencia ideológica o simplemente criminal, la pérdida de valores éticos, las inhumanas aglomeraciones urbanas, la expansión de la droga como la más grande operación comercial de nuestra época, entre otros factores, hacen que el orden y la seguridad de las personas sean hoy preocupaciones esenciales de la sociedad, no solamente en Chile, sino en el mundo entero.

Una reciente encuesta nacional señala que más de la mitad de los chilenos se sienten inseguros en sus hogares.

Es en este contexto donde el quehacer de Carabineros asume dimensiones nuevas, más precisas en su preparación, mayores en su extensión y más exigentes en la acción. Y en su organización y eficiencia, bajo la responsabilidad del Gobierno, se encuentra su desafío institucional, pero también está depositada la confianza ciudadana.

Resguardar la dignidad y la libertad de las personas, garantizar los derechos humanos, a la vez que proteger su seguridad constituyen funciones públicas que la sociedad chilena asigna a Carabineros.

Su estructura institucional basada en principios cívicos sólidos y en una doctrina jurídica y social consistente, y consolidada por sesenta y cinco generaciones de servicio, capacitan a Carabineros para hacer frente a sus variadas y crecientes obligaciones.

La formación de sus hombres y mujeres ha demostrado ser ejemplar; su espíritu de sacrificio y rectitud, admirables. Su unidad de doctrina, su uniformidad en la actuación, serena, firme y criteriosa constituyen un capital nacional que muchos países envidian y conforman un pilar hoy fundamental de nuestra estructura institucional.

Junto con lo anterior, debe reconocerse lo admirable de la ductibilidad de sus hombres y mujeres para vigilar las fronteras del Altiplano, los pasos cordilleranos y las boscosas enseñadas del sur, para desempeñarse en

pueblos apartados y en ciudades, y para enfrentar el trabajo agotador del tránsito y la arriesgada persecución y enfrentamiento del delincuente. Estas funciones convierten a Carabineros en el apoyo familiar y en el símbolo de la seguridad. ¡Quién no ha sentido en su casa, en el camino, en el campo o en la montaña la confianza recuperada cuando se encuentra con una pareja de carabineros a pie, a caballo o en vehículo!

¡Cuán persistentemente recibimos los representantes populares la demanda para lograr más carabineros en barrios, poblaciones o pueblos!

Por todo lo dicho, el pueblo chileno está agradecido de la fuerza de orden que usted comanda, señor General.

El Gobierno de la República ha comprendido la necesidad de ampliar su dotación -y lo ha realizado-, así como de aumentar su equipamiento. Y creo que la solución que se logró aquí en el Senado para crear una adecuada coordinación bajo el Ministerio del Interior ha sido altamente positiva.

En particular, el Congreso Nacional está agradecido de la acción preventiva, discreta y eficiente que cumple el grupo de carabineros asignado a la seguridad de este edificio.

Finalmente, queremos expresar a usted, señor General Director, y a sus distinguidos acompañantes, y por vuestro intermedio a todos los carabineros de Chile, el saludo y homenaje del Senado.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Se suspende la sesión por 10 minutos para despedir a la delegación de Carabineros de Chile que ha asistido al homenaje.

-Se suspendió a las 16:28.

-Se reanudó a las 16:40.

El señor VALDES (Presidente).- Continúa la sesión.

El señor THAYER.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor THAYER.- Antes de entrar al estudio de las materias en tabla, quiero reiterar la petición que antes formulé en relación con lo mismo: escuchamos con gran placer el discurso de Su Señoría en homenaje a Carabineros; y creo representar el sentimiento unánime al pedir que se publique in extenso.

El señor VALDES (Presidente).- Debo advertir que para ello se requiere el acuerdo de los Comités.

El señor VODANOVIC- Los Comités presentes dan su anuencia.

El señor HORMAZABAL.- La Secretaría puede encargarse de que los Comités lo ratifiquen por escrito.

El señor VALDES (Presidente).- ¡El acuerdo de la Sala siempre se obedece; en este caso, además, se agradece...!

-Se resuelve publicar in extenso el homenaje rendido a Carabineros de Chile.

V. ORDEN DEL DIA

Boletín N°360-13

MODIFICACION DE LIBROS I, II Y V DEL CODIGO DEL TRABAJO

El señor VALDES (Presidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 35a, en 21 de enero de 1992.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 11a, en 17 de noviembre de 1992.

Hacienda, sesión 11a, en 17 de noviembre de 1992.

Trabajo (segundo), sesión 37a, en 30 de marzo de 1993.

Discusión:

Sesiones 13a, en 24 de noviembre de 1992 (se aprueba en general); 39a, en 6 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión); 40a, en 7 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión); 41a, en 13 de abril de (queda pendiente la discusión); 43a, en 14 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión); 44a, en 20 de abril de 1993 (queda pendiente la discusión).

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en la sesión anterior, estábamos discutiendo una indicación que modifica el artículo 130 del Código del Trabajo.

Me parece que hemos tenido ya un debate bastante extenso sobre la materia y tengo la esperanza de que sea éste, tal vez, el último punto realmente conflictivo que nos resta por votar. Y como participante en la Comisión de Trabajo y corresponsable de una redacción de la indicación que hoy día estamos considerando, me permitiré precisar mi punto de vista acerca de ella. Pese a haber concurrido a aprobarla en la Comisión, ahora la votaré

negativamente, porque la ilustración del debate de ayer, más mis propias reflexiones, me han llevado a tal convencimiento.

Me atrevería a solicitar del Senado su particular atención, porque el punto es sumamente delicado. Me anticipo a decir que muchas cosas en el mundo laboral y en las ciencias del Derecho del Trabajo no pueden implicar conclusiones apodícticas. Se trata sencillamente de opciones o criterios frente a los cuales voy a defender el mío.

Como sabemos, el artículo 7º de la Constitución establece que "Ninguna magistratura, ninguna persona o grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes". Es lamentable que esta norma tan antigua y principal en nuestro ordenamiento jurídico sea frecuentemente olvidada; y me preocupa que de repente lo haga el propio Senado de la República.

Con la indicación al artículo 130 del Código del Trabajo, podemos incurrir en la misma falta que ayer se cometió, en mi concepto, al aprobar una norma tan justa como la del feriado ampliado para las zonas extremas pero que, sin el patrocinio del Ejecutivo y sin una compensación fiscal por los mayores costos, se desvirtúa como beneficio social, se transforma en carga económica contraproducente para el desarrollo regional, y resulta doblemente inconstitucional, por cuanto grava a las empresas particulares sin contar con el patrocinio del Estado y a las empresas autónomas estatales, regidas también por el Código del Trabajo, al no contar con ese patrocinio o iniciativa.

La indicación que hoy analizamos también es inconstitucional, aunque exactamente por un motivo opuesto. Si la otra lo era por carecer del patrocinio del Ejecutivo, ésta lo es, a mi juicio, porque implica -aun cuando en la Comisión trabajamos laboriosamente para ajustar su primitiva redacción a un texto compatible con nuestro régimen institucional, no lo logramos- una intervención del Estado en donde no puede actuar sin violar lo dispuesto en el número 16 del artículo 19 de la Carta Fundamental. La dificultad que reviste la aplicación de esta norma es que se opone a una práctica inveterada en nuestro país, y muy difundida en el mundo, contra la cual Chile está reaccionando con notable éxito. Sin embargo, nos cuesta asimilar, en el fondo de nuestra conciencia, que estamos tratando de construir una sociedad libre en un mundo que, en general, también es más libre.

El ilustrativo debate llevado a cabo ayer, me condujo a las siguientes conclusiones.

Primero, los incisos primero, segundo y sexto del artículo 130, con la redacción que se propone, no merecen, a mi juicio, objeción alguna. En seguida, lo referente al último inciso -el cual establece que el ingreso a los recintos portuarios será controlado por la autoridad marítima- quedó razonablemente acotado, porque prescribe que tal autoridad sólo podrá

impedir el acceso por motivos fundados de orden y seguridad. Por consiguiente, cualquier abuso caería dentro del marco de los procedimientos legales.

La segunda conclusión a que he arribado -debo confesar que en gran medida fue fruto del ilustrado debate que, entre momentos pacíficos y tensos, tuvimos ayer- es que los incisos tercero, cuarto y quinto del texto propuesto para, el artículo 130 no se ajustan a las exigencias constitucionales sobre el libre derecho de contratación y de elección de trabajo consagrado en el número 16 del artículo 19 de la Carta. Además, se trata de tres incisos de tal manera vinculados entre sí, que sólo es posible rechazarlos en conjunto.

Debo explicar este aserto.

El tercer inciso condiciona la posibilidad de contratar a una persona como trabajador portuario a la necesidad de efectuar un curso básico de seguridad en faenas portuarias en un organismo técnico de ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Ese organismo deberá tener los requisitos y la duración que fije un reglamento. En consecuencia, quien no haya completado ese curso no podrá desempeñarse en la actividad portuaria. Recurriré a un ejemplo, para mayor claridad. Supongamos que un trabajador portuario exiliado como consecuencia de las convulsiones que hubo en Chile en 1973, trabajó durante diez o quince años en Liverpool, Hamburgo, Amberes o en Buenos Aires en esas mismas labores. Regresa al país y tiene ofertas de trabajo. Ninguna empresa podría contratarlo ni él suscribir contrato sin antes seguir el curso especial establecido por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. No importa cuál sea su experiencia, su aptitud, sus estudios o" merecimientos. Existe un monopolio en la aprobación por un organismo público, el cual, aun cuando sea un servicio, no puede atribuirse el derecho exclusivo de decidir quién es apto o no para trabajar en forma remunerada en cualquier puerto chileno.

Se ha mencionado erróneamente una situación que puede ser parecida, pero esencialmente distinta. Me refiero a la autorización que organismos públicos -los municipios, por ejemplo- otorgan a quienes desean utilizar un bien de uso público, como las calles, para manejar vehículos particulares o de locomoción colectiva. Esta autorización se da para ejercer una actividad que implica el uso de un bien público, no para un trabajo remunerado. No se concede el carné para desempeñar la profesión de taxista o de chofer de autobús, sino para determinar si alguien es apto para utilizar un bien de uso público que puede significar un riesgo respecto de terceros. Si no se capta esta diferencia, tampoco se entenderá el sentido de la norma constitucional referente a la libertad de trabajo, la que expresamente alude al acceso a un tipo de trabajo remunerado y dispone que la ley -es la única excepción- puede autorizar requisitos especiales para ejercer determinadas labores que supongan la posesión de un grado profesional de nivel universitario.

Pero no siempre ha sido así, ni en Chile ni en el exterior. Es posible concebir regímenes distintos en los que, en general, para acceder a un trabajo

rentado, se requiera, por ejemplo, un carné profesional. Incluso ha habido experiencias universales que establecían el monopolio de una organización sindical que manejaba el poder de contratación mediante un mecanismo que solía llamarse de "taller agremiado". El sistema era muy frecuente en los puertos, y quien no era propuesto a la empresa por la directiva responsable del sindicato no podía trabajar en las faenas respectivas.

Son las consecuencias a que se va llegando dentro de un régimen que aunque ofrece ventajas, tiene también inconvenientes, y frente al cual la marcha general de la sociedad se ha inclinado por un sistema de defensa del principio de que el trabajador es libre para optar por su contrato de trabajo, salvo que exista una excepción calificada que no infrinja esta garantía constitucional.

Si el inciso tercero, en lugar del monopolio del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para impartir o autorizar los cursos válidos, hubiera dispuesto, por ejemplo, que el SENCE deberá proveer la existencia de cursos de seguridad en las faenas portuarias que satisfagan adecuadamente los requerimientos del sector, no habría problema alguno y ese organismo estaría cumpliendo un servicio; pero no puede transformarse en un ente monopólico que fije requisitos y condiciones para que cualquier persona pueda desempeñarse en Chile en las faenas portuarias.

No se trata tampoco de proveer a la aptitud o capacidad de un trabajador para desempeñar labores portuarias. Esa aptitud o capacidad debe ser cuidada. La prevención de riesgos, de acuerdo con la ley vigente, corresponde al Servicio Nacional de Salud. Lo que no se puede permitir es que esta aptitud o capacidad esté determinada privativa y monopólicamente por un organismo creado por ley para otros fines y no para impedir la libertad de trabajo, a menos que se derogue el número 16° del artículo 19 de la Constitución y volvamos a un esquema en que esto estaba permitido y tuvo funestas consecuencias.

Pues bien, sucede que el inciso cuarto del artículo 130 dispone que "La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante deberá mantener en cada puerto una nómina de las personas que, cumpliendo con el requisito señalado en el inciso anterior, puedan desempeñarse como trabajadores portuarios."

Me constan los esfuerzos que se hicieron -y menciono al estimado colega y amigo Honorable señor Hormazába!- en la Comisión para purificar la norma primitiva, a fin de evitar que en los puertos chilenos se restablezca el concepto de dotación, respecto del cual todos concordamos en que era inaceptable desde un punto de vista constitucional. Pensamos que una simple nómina, que indicara los nombres...

El señor VALDES (Presidente).- Señor Senador, en la discusión particular, el primer discurso no puede ir más allá de 15 minutos, y Su Señoría se ha excedido, por lo que debo aplicar el Reglamento.

El señor THAYER.- Pido autorización para extenderme un poco.

El señor VALDES (Presidente).- Después Su Señoría tendrá una segunda oportunidad de cinco minutos de duración.

El señor THAYER.- Bien, señor Presidente.

Como consecuencia de esto, me interesaría mucho que se atendiera a los efectos constitucionales que tiene lo que estoy diciendo. Esta nómina en sí misma es inocente. No lo es tanto si acaso está referida de manera privativa a que sólo pueden incorporarse a ella los que han cumplido con el requisito indicado en el inciso tercero de este mismo artículo. De tal manera que si este requisito es monopólico, la nómina también lo es. Y la norma del inciso siguiente -el quinto- habilita para incorporarse a cualquiera que lo desee, siempre que haya cumplido el requisito. De este modo se conforma un conjunto de incisos que son coherentes, pero respaldan una posición, a mi juicio, incompatible con lo dispuesto en el número 16° del artículo 19 de la Constitución Política del Estado.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- A continuación está inscrito el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, antes de iniciar mi argumentación sobre este tema, quiero hacer una referencia extremadamente breve a la reiteración en que se ha incurrido respecto de un asunto que ya fue resuelto por la Sala y que dice relación a los feriados.

Debo señalar que la misma razón que se tuvo cuando se discutió el proyecto original, es invocada hoy día por algunos señores Senadores para argumentar en sentido contrario, con una serie de malabarismos verbales tendientes a justificar su posición. No es procedente continuar este debate; no corresponde seguir discutiendo un aspecto sobre el cual ya resolvió la Sala.

Tampoco me parece aceptable suponer segundas intenciones en las personas que tienen una u otra postura. Y, en ese sentido, acusar de demagogia a quienes impulsamos ese proyecto en 1971, también lo considero fuera de lugar.

Ahora, en cuanto al precepto en discusión, se plantea que es inconstitucional. Se han hecho grandes alabanzas a la Constitución de 1980, las que normalmente provienen de quienes fueron sus autores, lo que es legítimo. Lo estimo así porque incluso uno ve en la televisión que las madres de los terroristas encuentran que sus hijos lo mejor, porque son sus hijos.

Pues bien, la norma constitucional que estamos analizando dice: "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos."

¿Qué dispone el artículo que se está proponiendo? Establece una nómina, que estará bajo el control de la Dirección General del Territorio Marítimo, y que pone como requisito para ingresar a ella el haber hecho un curso de prevención de riesgos.

Parece un resquicio realizar una discusión sobre esto. Porque si hubiera existido la intención de aceptar una norma de este tipo, se habrían formulado oportunamente las indicaciones encaminadas a corregir algún viso de inconstitucionalidad que pudiera tener. Pero no es así, porque la nómina es abierta. A nadie se le prohíbe ingresar a ella. No existe organismo ni institución que pueda prohibir ese ingreso. Basta cumplir con los requisitos propuestos.

Y si la nómina propuesta es inconstitucional, debo recordar que existen normativas similares aprobadas por el Parlamento. Por ejemplo, en la ley de Pesca se establece un registro de pescadores artesanales, y los que no estén inscritos en él no pueden participar en determinadas actividades pesqueras, porque la ley se los prohíbe. Y esto incluso fue aprobado por el Tribunal Constitucional. También existe un registro de agentes de estibas de naves. Es decir, los empresarios que laboran en los puertos pueden tener un registro. Eso está aprobado, está de acuerdo con la Constitución y la ley, y no he escuchado un solo alegato en esta Sala que diga que los empresarios no pueden tener registro. Y si ellos pueden tenerlo, la misma norma constitucional no puede prohibir algo semejante a los trabajadores. Dichos empresarios deben cumplir una serie de formalidades para inscribirse, y también están bajo el control de la Dirección General del Territorio Marítimo. Por lo tanto, no parece razonable seguir argumentando que la disposición contenida en el artículo 130 propuesto, que proviene de la Comisión de Trabajo, sea inconstitucional.

Pero me voy a referir a otro tema. ¿Por qué la necesidad de exigir cursos de prevención de riesgos, por ejemplo? Debo expresar que en otras instancias, como es el caso de las naves de pesca, también existen controles e incluso se exige, para embarcarse, matrícula otorgada por la autoridad marítima.

Pues bien, en los últimos dos años, en naves pesqueras de la Región de Magallanes han muerto por accidentes del trabajo o desaparecido 19 trabajadores marítimos. Por eso, estoy solicitando al señor Ministro del Trabajo reponer los comités paritarios en las naves mercantes y en los barcos en general, porque es necesario revisar la situación que se vive en las naves. El afán de lucro, el exceso de utilidades, la falta de control de elementos de trabajo a bordo permiten que se produzcan estos accidentes. Por lo tanto, en faenas que involucran riesgos, establecer que quienes vayan a operar en ellas tengan un curso de prevención, me parece lo más razonable. Ahora, en cuanto a que las personas que efectúen el curso estén, además, en una lista que poseen los Capitanes de Puerto, no veo dónde puede estar el problema ni la inconstitucionalidad, porque es exactamente lo mismo que sucede con los registros que tienen en los puertos respecto de los empresarios.

El señor PRAT.- ¿Me permite una interrupción?

El señor RUIZ (don José).- Con todo gusto, con cargo a su tiempo, señor Senador.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de la interrupción el señor Senador.

El señor PRAT.- Sólo deseo señalar que el requisito para ingresar a este registro es muy distinto del que señala la norma que el señor Senador pone como comparación. En este caso, el requisito es haber tenido instrucción en un organismo que define las propias normas. De modo que se está delegando la facultad para definir las normas según las cuales se podrá o no se podrá ingresar a este registro. Por consiguiente, no es un mero registro, como en el caso de la normativa legal con la cual se compara la que está en debate.

El señor RUIZ (don José).- Me parece que la explicación dada no aporta nada nuevo. Cuando el organismo correspondiente establece una norma que no es arbitraria y que es pareja para todos, no veo cuál es el problema. Si la institución cambiara en forma permanente las normas y dijera: "A este trabajador le voy a exigir un requisito para ingresar, y a este otro le voy a establecer otro", ésa sería una discriminación arbitraria. Pero cuando se consagra una norma general -como sucede con la obtención del carné de conductor de automóviles, para la cual se deben cumplir determinados requisitos y ellos han de ser cumplidos por todos-, ella es pareja y buena.

Ahora, en este caso no se está estableciendo una discriminación arbitraria, sino una formalidad que es pareja para todos los que quieran optar.

Deseo terminar mi intervención planteando lo siguiente. Se insiste en que lo propuesto significa volver al antiguo sistema portuario. Insistir en ello es ignorar lo que pasa hoy en los puertos o sencillamente sobreargumentar con el objeto de obtener un resultado determinado en la discusión del proyecto.

Los sindicatos únicos en los puertos hasta antes de 1981 ó 1982, fecha en que se dictó la ley que modificó el sistema portuario, tal como lo ha dicho aquí un señor Senador, eran un monopolio ejercido por las organizaciones sindicales del trabajo de puertos. Pero no es eso lo que se está planteando aquí.

Más aún, en este momento, en la mayoría de las empresas serias de estiba y desestiba existen sindicatos de trabajadores permanentes. Por lo tanto, los trabajadores marítimos transitorios, aquellos que sólo van a trabajar a los puertos cuando los que desarrollan labores permanentes no están capacitados por su número para cumplir las funciones, no tienen el poder que tuvieron los antiguos sindicatos. Y mucho menos van a tener el monopolio de las listas o de los registros que van a existir en los puertos, porque éstos

son libres y abiertos. Para ingresar a ese registro no se pone como condición que los trabajadores se afilien a un determinado sindicato.

Por lo tanto, al establecer un control mínimo para la gente que labora en los puertos, al garantizar que el trabajo portuario no se convierta -como sucede hoy- en una labor en la que los obreros que realizan otras actividades van a quitarles el trabajo a quienes sólo viven de eso -no podremos solucionar este problema ahora-, por lo menos estaremos poniendo freno a un desorden que existe hoy en el trabajo portuario y que es hábilmente explotado por algunas empresas inescrupulosas, las llamadas de "maletín", que realmente no responden y abusan en exceso con los trabajadores.

Creo que la búsqueda de alguna forma de protección para los trabajadores es precisamente el objetivo de la legislación laboral en cualquier país civilizado. Y Chile no es la excepción. Esta es una legislación laboral. Por eso, muchos señores Senadores que han intervenido en el transcurso de este debate no están de acuerdo con las normas establecidas en el Código del Trabajo. Y yo diría que no les agrada ninguna norma, porque ellas establecen formas de protección y de discriminación positivas para los trabajadores. Y lo hacen, porque en la relación laboral el trabajador está en inferioridad de condiciones frente al empresario.

Eso es lo que persigue el Código del Trabajo, y por tal razón el artículo en debate va encaminado en ese sentido. Pero, como he explicado en forma lata, no infringe norma constitucional alguna.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo un amigo que posee una antigua vocación médica; su diagnóstico es sólido y sus conocimientos farmacológicos son profundos. Lo consulté en determinadas circunstancias en que yo estaba privado de algunas libertades. El problema de este amigo es que no tiene título de médico y, por lo tanto, no puede ser contratado ni ejercer la medicina.

Si uno siguiera la argumentación dada en esta Sala, debería concluirse que a esa persona se le estarían cercenando libertades básicas, por cuanto la sociedad no le permite desarrollar con libertad su vocación; le impone requisitos que podrían considerar- como externos, los que en su práctica cumple bastante bien, e incluso mejor que algunos médicos titulados.

Estamos todos de acuerdo, por una convención social -tengo otros amigos de la misma profesión que, en su diagnóstico, se han equivocado conmigo mucho más que aquel otro no titulado-, en que el ejercicio de un oficio importante requiere, para ser realizado en la sociedad, determinadas exigencias. Hay una manera de acreditarlas. Nadie podría sostener -ni siquiera en virtud de esta Constitución- que el establecimiento de tales

requisitos es inconstitucional o que la libertad de trabajo o de contratación resultaría amenazada si algún dueño de clínica quisiera contratar a mi amigo, a quien seguramente le podría pagar un poco menos por prestar un servicio de igual calidad que el de un médico recibido.

Me parece completamente banal -y perdonen los señores Senadores que han opinado en este sentido- sostener que pueda ser inconstitucional exigir determinados niveles de formación para ejercer un empleo que requiere condiciones técnicas específicas, que es complejo, que afecta la seguridad de los puertos, los que poseen una organización intrincada, donde concurren distintos agentes. Se utilizan, en la gran mayoría de ellos, bienes públicos. Además, tienen relación con una actividad tan importante para el desarrollo del país como es el movimiento portuario, cuestión fundamental en una nación que, a estas alturas, exporta cerca de 40 por ciento de su producto geográfico bruto.

Por lo tanto, plantear la inconstitucionalidad de que se establezcan por ley ciertos requisitos universales y los organismos que deben certificar la mínima capacitación en seguridad, me parece que no tiene asidero alguno, inclusive con esta Carta Fundamental.

Un segundo tema de discusión es el relativo a la nómina. Al respecto, no se ha escuchado una argumentación sólida, salvo aquella que dice que por esa vía se quiere establecer un registro cerrado. Pero ése no es el punto que plantea la iniciativa en estudio, pero sí lo que consignaba la indicación N° 66, de los Senadores señores Palza y Hormazábal, declarada inadmisibles por el señor Presidente.

Por lo tanto, ése no es el tema en discusión. En efecto, la referida indicación no proponía la mera existencia de un registro, sino la de uno que debía confeccionarse una vez al año y que tenía carácter cerrado, razón por la cual, de acuerdo con esa proposición, tenía validez por un año.

Reitero que no está en debate esa indicación, porque la Mesa la declaró inadmisibles. Y deseo concordar con el argumento constitucional dado por el señor Presidente, en el sentido de que a la luz del texto vigente, ella es inadmisibles. Otra cosa es si es conveniente o no lo es, lo cual es otra materia. Porque la Carta no es el Talmud ni los Diez Mandamientos de la economía de mercado. Ella tiene muchos elementos discutibles, a los cuales sólo deseo hacer una referencia. Algunos señores Senadores dicen "Cuando discutimos la Constitución". Sólo quiero hacer la salvedad de que la forma verbal está mal empleada, pues debe decirse "Cuando discutieron la Constitución", dado que 60 por ciento del país o de su representación política no la debatimos; sí juramos acatarla, pero no la discutimos. Ese fue un debate en que por lo menos nosotros no participamos. Por lo tanto, no acepto el argumento de autoridad respecto de las cuestiones sustantivas para que el Texto Fundamental se convierta en las Tablas de la Ley acerca de cómo deben funcionar una economía y una sociedad moderna y abierta, pues, como señalé, la Carta que tuvo la felicidad de debatir in extenso el

Honorable colega que se pasea por estas bancadas -el Senador señor Diez- no constituye las Tablas de la Ley.

Yendo al tema de que se trata, esto es, el artículo 130 propuesto por la Comisión, considero que el requisito del curso básico de seguridad es constitucional. La cuestión es si resulta conveniente. Y es absolutamente necesario y útil que trabajadores que requieren una calificación en tareas complejas, en un sistema de administración múltiple, realicen ese curso. También los empresarios, a mi juicio, deben recibir una formación básica en seguridad. El argumento consistente en que el curso no se exige en otras actividades análogas no hace que sea innecesario en este caso. La discusión lógica sería ver en qué otras labores podríamos establecer criterios similares. Pero estimo que en un país y en una economía modernos determinadas exigencias de calificación y desarrollo de habilidades para el trabajo son una cuestión fundamental. A veces, eso lo puede regular sólo el mercado; en algunas circunstancias, es bueno que ello lo sea, además, por la ley, lo cual no atenta contra ningún principio de libertad sustantiva. Ese no es el tema. Apenas afectaría a la libertad de contratación de los empresarios; pero ése no es el sumum ni la piedra de toque de las libertades. Hay otras que son fundamentales, aparte la necesidad de que la sociedad promueva un nivel cada vez más alto de formación para desarrollar distintas actividades.

Me parece que en la labor portuaria esa norma es completamente justa. Y no veo cómo podría calificarse de inconstitucional una norma sobre establecimiento de una nómina que ayuda a la buena aplicación del precepto anterior. En ese sentido, es congruente con él; la nómina es abierta; se funda en criterios objetivos; no está sujeta al arbitrio de la autoridad, y lo único que favorece, como digo, es la aplicación del artículo anterior.

Por consiguiente, no puede argumentarse la inconstitucionalidad, que es una manera de no entrar a la discusión sustantiva de las normas sugeridas, razón por la cual votaré favorablemente lo propuesto por la Comisión.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliü.

La señora FELIU.- Señor Presidente, el artículo 130 sugerido por la Comisión es, a mi juicio, abiertamente inconstitucional.

En los tres incisos a que se refirió con mucho detalle el Honorable señor Thayer, y por las mismas razones dadas por Su Señoría, considero que en ellos se establece todo un sistema en el cual se exige un curso básico de seguridad y una nómina de quienes lo siguieron, lo que importa una limitación a la libertad de trabajo consagrada en la Constitución.

Si resultara dudoso el alcance de la norma sugerida, creo que tienden a precisarlo las indicaciones números 62, 63 y 64 que le dieron origen, según consta en la página 150 del segundo informe. En todas ellas queda muy claro que las funciones y faenas de que se trata sólo podrán ser realizadas por

trabajadores portuarios que figuren en la nómina de la dotación del respectivo puerto.

Ese es el sentido de la disposición que -creo- es claro.

Por lo demás, también resultan clarificadores los discursos pronunciados por algunos señores Senadores en la tarde de ayer y de hoy, en cuanto a que se desea cerrar un mercado laboral. Se ha planteado que con ello no se afectaría sino una libertad: la de contratación. ¡Por Dios que es importante!

Se ha señalado -y con mucha razón- el derecho de los trabajadores. Pero, de igual rango, jerarquía y categoría es, a mi juicio, el de quienes aún no son tales, esto es, las personas que buscan trabajo y desean tenerlo.

Se ha hablado, también, de la posibilidad de ir creando requisitos o condiciones para otro tipo de labores. ¡Qué grave es eso! Lo le debemos tratar de abrir son posibilidades de trabajo. A la vez, debemos modificar nuestra enseñanza de manera que ella alcance al mayor número de personas; pero no cerrar el mercado laboral sobre la base de establecer un monopolio para que sólo algunos realicen ciertas actividades.

En mi concepto, la Constitución Política es sumamente clara en esta materia. No es que yo sienta que todo lo que ella consigna sea perfecto, pero considero que, a este respecto, consagra una libertad básica para las personas: "Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en éstos. La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas."

En cuanto al ejemplo que se nos ponía hace un momento, recuerdo al Honorable Senado que, si la memoria no me traiciona, el Código Sanitario establecido mediante el DFL N° 226, de 1931, exigía título de médico-cirujano para ejercer la profesión.

Asimismo, deseo traer a colación una sentencia de la Excelentísima Corte Suprema -citada en la Revista Fallos del Mes N° 283-, que en su considerando 12° dice lo siguiente: "...en cuanto a la libertad de trabajo y su protección, a que se refiere también el recurso, ha de tenerse en consideración que ella es una garantía que se otorga a los ciudadanos, en orden al ejercicio y protección a todo trabajo o industria y a que ni el uno ni la otra pueden ser prohibidos o limitados, a menos que se opongan a las buenas costumbres, a la seguridad o salubridad públicas o que así lo exija el interés nacional y una ley así lo declare".

Esa ha sido la jurisprudencia sentada por el Alto Tribunal.

Por lo anterior, solicito formalmente que la Mesa declare inconstitucional el precepto propuesto.

En todo caso, y en subsidio de tal petición, formulo cuestión de constitucionalidad del mismo, en los términos del artículo 82, N° 2o, de la Carta, sobre la base de las consideraciones hechas en esta intervención y en la de ayer.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, deseo referirme a los dos temas sustantivos que nos preocupan, el primero de los cuales es el que se ha traído reiteradamente a colación: el de la constitucionalidad de la norma propuesta por la Comisión. Se argumenta, en una interpretación quizás un poco restrictiva de los preceptos fundamentales, que se está vulnerando la garantía de la libertad de trabajo y su protección, contenida en el N° 16° del artículo 19 de la Carta.

Al respecto, quiero señalar que, según mis limitados conocimientos, frente a los de otros versados señores Senadores, no veo que las disposiciones contenidas en ese precepto sean vulneradas por la norma en debate. En efecto, el número 16 expresa:

"Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal, sin perjuicio de que la ley pueda exigir la nacionalidad chilena o límites de edad para determinados casos.

"Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo,".

Durante el presente debate, se han dado algunos ejemplos de registros existentes para el ejercicio de determinadas actividades o profesiones. Se trajo a colación -muy acertadamente, a mi juicio- el Registro Nacional de Conductores, que rige obligatoriamente en el caso de los poseedores de una licencia de conducir, entre los cuales se incluye, por cierto, a quienes trabajan como choferes de vehículos de locomoción colectiva o de transporte. Y la incorporación al Registro no está más acotada que por la prueba de conocimientos y práctica establecida como condición, la que se rinde ante la Dirección del Tránsito de cada municipalidad del país.

Pero también hay otros registros. En el Senado, después de un debate exhaustivo, resolvimos que la ley reconocería como pescadores artesanales a quienes reunieran determinados atributos y se encontraran registrados como tales en una nómina a cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Por otro lado, para ejercer las tareas de auxiliar paramédico debe haberse aprobado un curso impartido -esto es más restrictivo- por la Cruz Roja o por los Servicios de Salud. Y quien no acredite cumplir ese requisito de idoneidad, simplemente no podrá ocuparse ni en los hospitales públicos ni en las clínicas privadas, sujetos a las regulaciones que el Código Sanitario consagra para todos los establecimientos de esa naturaleza.

En consecuencia, desde mi perspectiva, la objeción de constitucionalidad no resiste mayor análisis, por lo que estimo que esta disposición es del todo ajustada a la Carta.

Seguidamente, se puede argumentar en torno a los requisitos que se exigen. Me permito informar que, antes de tener el privilegio de integrar el Senado, pasé algún tiempo desempeñándome en esa fantástica expresión de la seguridad social chilena que son los organismos que cautelan la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. En consecuencia, con la experiencia que allí adquirí, con mucha propiedad puedo dar fe de la naturaleza de los 'accidentes y de sus efectos en las faenas portuarias.

Los recintos en que ellas se realizan no son, por cierto, los únicos lugares en donde ocurren accidentes o se producen enfermedades profesionales. Sobre el particular, la ley que regula esta materia establece condiciones para un sinnúmero de actividades. Pero determina, a través de sus reglamentos, que son labores altamente riesgosas las que tienen que ver con el trabajo portuario. Por lo tanto, la exigencia de un curso de prevención de riesgos o de seguridad me parece pertinente, si bien debe reconocerse que ésta no es la única área en la que hay y puede haber accidentes.

Ahora, la característica excepcional -y éste es un punto que a mi juicio reviste mucha importancia- de que un número considerable de estos trabajadores tengan carácter transitorio hace sumamente recomendable dicho requisito, en forma preferente a la función preventiva de los Comités Paritarios y los Departamentos de Prevención, que son los organismos regulares. Porque aquí no estamos hablando de una empresa convencional, con un número regular y estable de empleados, sino de actividades que, por el contrario, se pueden desempeñar tan transitoriamente, que aquí se ha señalado que las jornadas, a veces -en razón de otros beneficios-, se limitan apenas a un turno en el mes.

Por lo tanto, como se están previniendo situaciones que podrían afectar a estos trabajadores temporales o transitorios, es dable, aceptable, razonable y constitucional hacerles exigencias de este tipo.

Obra en mi poder el decreto N° 48, de 27 de febrero de 1986, que aprueba el reglamento sobre trabajo portuario, publicado en el Diario Oficial del 30 de mayo del mismo año, sobre el cual quiero hacer dos comentarios que creo pertinentes al asunto en discusión.

Su artículo 2o dice:

"Sólo podrán desempeñarse como agentes de estiba y desestiba quienes estuvieren inscritos como tales en el Registro de Agentes de Estiba y Desestiba. Las autoridades marítimas, aduaneras, del trabajo, portuarias y, en general, las autoridades administrativas, no permitirán el desempeño de las funciones de agente a que se refiere este reglamento, a personas naturales o jurídicas que no se encuentren inscritas en este Registro."

Esta es otra norma -que no ha sido objeto hasta el momento, que yo sepa, de reparos de constitucionalidad- que circunscribe una actividad a los integrantes de un registro o nómina, sumándose a las atinentes a los pescadores artesanales, los auxiliares paramédicos, y, sin duda, a una serie de otros ejemplos que, con seguridad, otras personas talentosas podrían citar.

El mismo reglamento expresa» además, en su artículo 18:

"El agente de estiba y desestiba deberá remitir a la Autoridad Marítima respectiva una nómina de los trabajadores portuarios eventuales que contrate para el desempeño de sus actividades.

"La nómina contendrá el nombre completo de los trabajadores"..., etcétera.

La palabra "nómina" parece, entonces, estar aceptada en el mundo al cual nos referimos.

Por eso, respecto de la cuestión de la constitucionalidad, es mi convicción que no existen los inconvenientes que otros señores Senadores -cuya opinión, por cierto, respeto y estimo muy legítima- están viendo.

Sin embargo, con la misma franqueza, debo decir que sólo llego hasta este punto, ateniéndome estrictamente al texto del artículo 130. Y no puedo dejar de señalar que el debate sostenido a continuación, y en particular las intervenciones de mis Honorables colegas y amigos señores Hormazábal y Palza (para no expresarme en términos desdorosos y no incurrir en infracción del Reglamento o de los derechos que éste otorga), me han permitido comenzar a entender que tal vez estamos hablando en lenguajes y sobre materias distintas; y que, cuando unos nos referimos a requisitos de idoneidad para trabajar en el puerto consistentes en conocimientos y cursos de prevención de accidentes o de seguridad de las actividades portuarias, otros pueden estar pensando en nóminas distintas, que acaso sean un premio de consuelo, o menor, respecto de otras iniciativas.

Con entera franqueza, esta línea de razonamiento (porque mi respaldo en la materia termina donde comencé a referirme a este punto) me ha dejado preocupado sobre el efecto que producen las medidas que aprueba el Senado. No voy a aburrir a Sus Señorías rebatiendo ciertos argumentos de carácter económico y relativos a las remuneraciones de los trabajadores portuarios. Porque me parece una simpleza, que no puede aceptarse como una verdad incuestionable, el atribuir las pérdidas sufridas por esos ingresos a un exclusivo -y desde luego impugnabile- afán de lucro de los empresarios.

Por cierto, en el mismo período a que se hace referencia otras áreas laborales experimentaron significativos detrimentos de esa índole, y en esos casos no puede pensarse que ello se debió al beneficio de un determinado sector.

Es malo que en el Senado comencemos a plantear que, como hubo 886 millones de dólares de ahorro de costos y se "compraron", entre comillas, en 60 millones de dólares las matrículas existentes hasta 1981 -cuando se derogaron las antiguas nóminas que motivaron la existencia de "medios, cuartos y octavos pollos"-, que pagaron todos los chilenos, alguien se ganó la diferencia de más de 820 millones de dólares. No me parece una línea argumental admisible. Puede ser efectista, u obedecer a otros propósitos (no es mi intención, porque no me gusta que lo hagan conmigo, calificar intenciones); pero, desde luego, no reviste la seriedad con que proverbial y genéricamente se debate en esta Corporación.

Por de pronto, valga el comentario de que los 32 dólares por turno en 1981, a los que se aludió, no sólo remuneraban al trabajador registrado, sino, a veces, a cuatro, o más; de manera que quien efectivamente realizaba la labor es probable que ni siquiera alcanzara a quedarse con los 14 dólares que se reciben hoy.

Por último, se produce otro efecto. Lo que ha ocurrido en Chile en el período 1981-1992 es que las exportaciones se han multiplicado por diez. No sé si alguien puede decir con certeza cuánto de ese cambio, de ese crecimiento que hoy día todos nos preocupamos de estimular y declaramos defender, se atribuye a la materia en análisis.

Señor Presidente, vuelvo al texto en discusión, cuyo contenido me parece digno de respaldo. Las prevenciones que despierta el raciocinio a que he hecho referencia me llevan a hacer uso del derecho que otorga el Reglamento del Senado en su artículo 164, de modo que formalmente solicito que respecto de esta norma se voten separadamente los incisos cuarto y quinto, cuyo significado podría ser distinto de los anteriores y en lo relativo a la cuestión de constitucionalidad.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, un señor Senador dijo ayer que lo que se pretendía obtener con el artículo 130, respecto tanto de la nómina como de la exigencia de cierta capacitación a los trabajadores portuarios, era una regresión, y que, además, se vulneraba el número 16° del artículo 19 de la Constitución Política.

En verdad, a veces las palabras nos traicionan o se convierten en un bumerán, porque en este caso es ese punto de vista el que importa una regresión.

Hace más de 100 años, el Diputado señor Enrique Mac-Iver utilizó el mismo argumento -me permitiré leerlo a la Sala, porque lo creo interesante- cuando, al abogar por la abolición total de los gremios marítimos, expresó que "la existencia de gremios de jornaleros y otros con derechos exclusivos para efectuar las operaciones de embarques y desembarques, despacho y traslado de mercaderías, pugna contra nuestras leyes y es origen de perturbaciones que conviene hacer desaparecer... La Constitución asegura a los trabajadores de la República la más amplia libertad de trabajo e industria y no se ve cómo, sin quebrantar este preciso derecho, se permite efectuar las operaciones referidas sólo a una porción privilegiada de los habitantes y se lo impide a los demás. En Iquique y Pisagua, todas las operaciones de carga, descarga y movilización han de ser efectuadas por gremios privilegiados cuya abolición ahora propongo."

Ilustrísimo Senado, lo cierto es que la actividad portuaria -los Senadores representantes de zonas que tienen puerto, y en especial los de Valparaíso, lo sabemos muy bien- es de suyo difícil, riesgosa. Es común escuchar a la gente del gremio decir que, de repente, "se le va a caer la linga en la cabeza". El motivo es suficiente, entonces, para que se entienda la necesidad de exigir una capacitación. Y esto no vulnera en absoluto la Constitución Política. Por el contrario, sólo se dispone realizar un curso básico de seguridad.

A mi juicio, actualmente en este ámbito la libertad de trabajo -que ha sido ardorosamente defendida en esta Sala- no constituye sino una falacia. Porque los puertos en general, y el de Valparaíso en particular, son un polo de atracción. Aquí, los habitantes de los cerros, los estudiantes universitarios, e incluso, algunos profesionales, se ofrecen para ejecutar labores tanto de carga como de descarga, en circunstancias de que no han recibido una capacitación especial para desempeñarlas. Y ellas implican un peligro no solamente para quienes las llevan a cabo, sino también para los terceros que llegan a los recintos portuarios o que tienen que ver con parte de las faenas.

Pero lo increíble es que esa supuesta libertad de trabajo es violentada, día a día, por los propios empresarios al determinar, en definitiva, qué personas (de esa masa que acude al puerto con la ilusión de conseguir un empleo) serán ocupadas. Los interesados se quejan permanentemente de que sólo se elige a un cierto número de operarios. ¿Y qué podemos hacer por ellos? Proporcionarles una capacitación específica que les permita, entonces sí, acceder a la libertad de trabajo. Hoy es fundamental considerar ese elemento.

Con relación al ejemplo que se dio en el sentido de que existe también un Registro Nacional de Conductores, cabe manifestar que igualmente lo hay en otras profesiones. Un piloto de avión forzosamente debe estar inscrito en un Registro. Sin embargo, no a cualesquiera de estos especialistas -aunque pueda dirigir, quizás, cualquier avión- se le permite desempeñarse en un aparato de la FACH.

Ahora, es necesario considerar que los puertos son estratégicos, desde el punto de vista de la seguridad del país y de su economía, y que será la autoridad marítima -a la que siempre le ha cabido una intervención- la que resolverá en el aspecto que nos ocupa. Pero no puede estimarse que el cumplimiento de estas funciones con dedicación y cuidado cercenará o violentará la libertad de trabajo consagrada en la Carta.

Por estas razones, pienso que la norma propuesta, aparte ser perfectamente legal y constitucional, es un paso más destinado a reivindicar para el sector laboral su verdadero derecho al trabajo.

Nada más, señor Presidente.

El señor NUÑEZ.- Que se vote, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Está inscrito a continuación el Honorable señor González.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ.- Señor Presidente, sólo quiero señalar, en forma muy breve, que me parece un exceso de celo jurídico -por decir lo menos- el pretender que este precepto adolece de cierta inconstitucionalidad.

El inciso tercero del número 16° del artículo 19 de la Carta Política expresa que "Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal.". ¿Y qué significado tiene la palabra "idóneo", según el Diccionario de la Academia? "Adecuado y apropiado para una cosa.". Si la finalidad que se persigue es, precisamente, dejar al trabajador en condiciones idóneas para ejecutar labores portuarias, a través de un curso de capacitación, ¿cómo es posible que este imperativo, tratándose de faenas altamente peligrosas -como se ha reconocido acá-, conduzca a tachar de inconstitucional una disposición? Como dije, creo que eso es verdaderamente excesivo y, en consecuencia, rechazo esa tesis, sin perjuicio, desde luego, de respetar el derecho de los señores Senadores que la sostienen.

El interés nacional está conformado por muchos elementos. Y también es de interés nacional que no se produzcan accidentes en los puertos por el hecho de que el personal no se halle debidamente capacitado.

Concuerdo con lo expresado por algunos Honorables colegas, en el sentido de que es imprescindible exigir la realización de un curso básico de seguridad en faenas portuarias -impartido por un organismo técnico de ejecución autorizado por el SENCE- a quienes intenten desempeñar esas tareas. Y la inscripción en la nómina que les permitirá el acceso a ellas estará abierta para todos, sin más condición que haber cumplido ese requisito.

Nosotros sabemos, señor Presidente, que el Derecho del Trabajo ha sido reconocido universalmente por la doctrina como un factor tendiente a restablecer el equilibrio en las relaciones laborales entre patrón y trabajador,

aceptando, naturalmente, la tesis de que el patrón siempre está en mejores condiciones que este último. Pero en el artículo en examen nada de eso está en juego. ¡Ni siquiera se plantea una cuestión doctrinaria, en cuanto a las normas de esa rama del Derecho! Hay una simple exigencia -en mi opinión, absolutamente procedente, desde el punto de vista legal-, cuyo objetivo es que los trabajadores portuarios puedan desenvolverse con mayor idoneidad en el ejercicio de sus labores y, al mismo tiempo, proteger su salud, e incluso, su propia vida.

En consecuencia, señor Presidente, estimo que la norma es perfectamente constitucional, y la votaré en forma favorable.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Señores Senadores, después de escuchar las diversas opiniones manifestadas -y con pleno respeto por todas ellas- y de analizar el texto en debate en relación con lo dispuesto en el artículo 19, número 16°, de la Carta, a juicio de la Mesa no parece que la Constitución sea vulnerada por el hecho de exigirse una capacitación o curso básico de seguridad para desempeñar faenas portuarias. Considero que ello está en línea con requisitos similares contemplados en otras normas legales dirigidas a que se logre el perfeccionamiento necesario para alcanzar la idoneidad, condición personal reconocida por la Constitución. En este caso, se tiende a cautelar la seguridad en el trabajo, no sólo de quien lo ejecuta, sino también de los bienes confiados a su cargo, al igual que la de terceros.

En mi concepto, no se trata de una restricción para trabajar. La que nos ocupa es una calificación que opera en el ámbito de la idoneidad -repito-, contemplada por el Texto Fundamental específicamente como un antecedente para limitar, en cierta forma, el acceso a una actividad.

Al respecto, cabe hacer presente, por ejemplo, que el artículo 11 de la ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo) prescribe que para ingresar a la Administración del Estado será necesario cumplir los requisitos que señala. Es decir, no todo chileno puede entrar a la Administración del Estado. Todo chileno tiene derecho, sí, a ser empleado público, siempre que cumpla ciertas exigencias, entre ellas la de haber aprobado la educación básica, para citar una de las que se determinan. Me parece que ésta es una limitación razonable, encaminada a mejorar la idoneidad del funcionario.

A mi modo de ver, y en conciencia -puede que esté equivocado, pero éstas son resoluciones que uno tiene que adoptar-, la disposición propuesta no contradice la Constitución Política de la República, porque la regulación en estudio exhibe un carácter general. La "nómina" a que se hace referencia no es cerrada. Y no observo en esa palabra otro sentido que el de comprender a un número determinado de personas que siempre accederán al trabajo portuario. No nace de esto el concepto "nómina". Lo que sí nace es el requisito de realizar un curso básico de seguridad. Y eso es bienvenido,

porque incrementa la idoneidad de los encargados de desarrollar este tipo de faenas, que son riesgosas, peligrosas.

Por consiguiente, me parece que esta norma no es inconstitucional.

Recuerdo a la Sala que el Honorable señor Cantuarias solicitó dividir la votación entre los incisos primero, segundo, tercero y sexto, por una parte -sobre este último no se advierte discrepancia-, y el cuarto y el quinto, por la otra

El señor CANTUARIAS.- Eso es.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, tengo la impresión de que nadie tiene inconveniente respecto de los incisos primero, segundo y sexto. Sin embargo, el inciso tercero me merece una prevención.

Podríamos votar inicialmente los incisos primero, segundo y sexto; después, el tercero, y finalmente, el cuarto y el quinto.

El señor HORMAZABAL.- Habría que hacer tres votaciones diferentes.

El señor GAZMURI.- Serían votaciones distintas para cada grupo.

El señor MC-INTYRE.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Para ser bien preciso,...

El señor VALDES (Presidente).- Perdón, señor Senador. La Mesa concedió la palabra al Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Puede seguir el señor Senador. Intervendré después.

El señor VALDES (Presidente).- Con la venia del Honorable señor Mc-Intyre, tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Gracias, Honorable colega.

Señor Presidente, entiendo que no hay obstáculo para incluir en una sola votación los incisos primero, segundo y sexto. Pero el inciso tercero habría que votarlo separado del cuarto y el quinto.

Es decir, tenemos que efectuar tres votaciones. Porque algunos señores Senadores están de acuerdo con el curso de capacitación contemplado en el inciso tercero; pero no con la nómina establecida en el inciso cuarto.

El señor OTERO.- Eso es exactamente lo propuesto por el Senador señor Thayer.

El señor VALDES (Presidente).- Cerrado el debate.

Se someterán en primer término al pronunciamiento de la Sala los incisos primero, segundo y sexto del artículo 130 recomendado por la Comisión.

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, después de la explicación dada por Su Señoría acerca de la constitucionalidad de la norma, me interesa aclarar un aspecto relativo al inciso cuarto.

Entiendo que los trabajadores eventuales no necesitarán estar inscritos en la nómina para poder laborar en el puerto, pero sí deberán acreditar -como lo dijo Su Señoría- que hicieron el curso básico de seguridad.

El señor GAZMURI.- Esa materia tendrá que votarse, señor Senador.

El señor VALDES (Presidente).- La idea contenida en el inciso cuarto es que toda persona que haya realizado el curso podrá ingresar a la nómina de cualquier puerto. Esta no puede hallarse circunscrita sólo a 50, 80 ó 100 trabajadores.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, ¿podrá trabajar aquel individuo que hizo el curso pero no figura en la nómina?

El señor GAZMURI.- No.

El señor DIEZ.- No puede, porque lo prohíbe el precepto.

El señor MC-INTYRE.- Entonces, es inconstitucional.

El señor GAZMURI.- Esa es su opinión, señor Senador.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor HORMAZABAL.- Entremos en votación, señor Presidente; el debate ya fue cerrado.

El señor VALDES (Presidente).- No deseo que haya malentendidos. No sé por qué el Honorable señor Diez sostiene que la disposición impide que la persona trabaje -tal vez Su Señoría me lo podría explicar-, por cuanto todo aquel que solicite ingresar a la nómina puede hacerlo, siempre que cumpla con el único requisito de haber realizado el curso básico. De manera que aquella no quedaría cerrada y no habría restricción en ese sentido.

El señor OTERO.- La pregunta es otra, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la persona que no esté inscrita en la nómina no puede trabajar, porque la disposición dice "cumpliendo con el requisito señalado en el inciso anterior, puedan desempeñarse"...

El señor HORMAZABAL.- Es efectivo, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Puede ocurrir, sí, que aquélla no haya sido confeccionada o esté atrasada y se diga al interesado que regrese después porque será actualizada.

Señor Presidente, en la discusión de estas disposiciones ha quedado en claro que se trata de restringir una libertad muy amplia...

El señor GAZMURI.- Ya hicimos el debate, señor Senador.

El señor DIEZ.- ... o abierta -como lo señaló un Honorable colega- mediante la confección de una lista en la que figuren las dotaciones de los puertos. De manera que no llamemos a confusión a última hora, porque la persona que no aparezca en la nómina no podrá trabajar. Eso es lo que establece el inciso.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Consideramos que el señor Presidente interpretó la disposición de manera distinta. Porque entendemos que los requisitos deben ser fijados por la ley -así lo dispone la Carta Fundamental-, como sucede en el caso de la Administración Pública, que Su Señoría citó. Por tanto, nos parece inconveniente e inconstitucional que los establezca el reglamento.

Pienso que estaríamos todos de acuerdo si al final del inciso tercero se consignara: "deberá tener los requisitos y la duración que fije la ley."

El señor GAZMURI.- Eso es otra cosa.

El señor HORMAZABAL.- Pido la palabra, señor Presidente.

La señora FELIU.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, es efectivo que no podrá trabajar la persona que no figure en la nómina. Pero no llamemos a engaño: ello es así en virtud del artículo 18 del decreto N° 48, de 1986, que establece que los agentes de estiba y desestiba deberán enviar a la autoridad marítima una nómina de los trabajadores que contraten para el desempeño de sus actividades.

Eso es lo primero.

Segundo: el artículo 130 de la iniciativa en debate, al que se oponen legítimamente algunos señores Senadores, contempla una nómina de personas que cumplen el requisito del curso básico que se exige a todo trabajador interesado en realizar faenas portuarias. El inciso quinto del

artículo en análisis dice: "Se admitirá la inscripción en dicha nómina de toda persona que lo solicite" ... Por eso, es verdad que la persona que no figure en ella no podrá trabajar en los puertos, pero es mentira que no podrán hacerlo quienes, cumpliendo el requisito citado, se encuentren inscritos.

Señor Presidente, hemos abundado en un debate tremendamente interesante y valioso. Entonces, pido a la Mesa que votemos separadamente el artículo, como lo solicitaron algunos señores Senadores.

El señor DIEZ.- En el nuevo debate que inició el Honorable señor Hormazábal...

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VODANOVIC- Cerremos el debate, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Cerraríamos el debate y procederíamos a la votación.

El señor RUIZ (don José).- Creo que es lo pertinente.

El señor OTERO.- ¿Me permite, señor Presidente? Quiero presentar una moción de orden relativa a la votación.

Solicito dividir la votación del inciso tercero, porque, conforme a lo manifestado por el Honorable señor Jarpa, a lo mejor habría acuerdo si elimináramos la frase "el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento.". Su Señoría ha sostenido -y en mi concepto, tiene razón- que esa materia es de ley y no de reglamento.

Entonces, si concordamos con el fondo de la norma y con lo que ella persigue, aprobémosla adecuadamente, para evitar que el día de mañana sea objeto de algún reparo por el Tribunal Constitucional.

El señor RUIZ (don José).- Su Señoría tiene todo el derecho a pedir votación separada.

El señor VALDES (Presidente).- Por lo tanto, se procederá a votar en primer lugar los incisos primero, segundo y sexto del artículo 130, respecto de los cuales al parecer habría acuerdo-

-Se aprueban.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, corresponde votar el inciso tercero. Y como se pidió votación separada respecto de él, hay que pronunciarse sobre la primera parte, hasta la palabra "Empleo".

El señor VALDES (Presidente).- Al parecer, habría acuerdo para aprobarla.

El señor DIEZ.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor PRAT.- Y con el mío.

La señora FELIU.- También me pronuncio por el rechazo.

El señor MC-INTYRE.-Yo, también.

-Se aprueba, con los votos en contra de los Senadores señores Diez, Prat, Feliú y Mc-Intyre.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se pondrá en votación la frase final del inciso tercero, que dice: "el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento."

El señor HORMAZABAL.- Podríamos hacer una sola votación, señor Presidente, porque esa frase y los dos incisos siguientes contienen conceptos armónicos que han sido cuestionados en esta Sala.

El señor OTERO.- Tiene razón el Honorable señor Hormazábal. Podemos efectuar una sola votación.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Discrepo de ese planteamiento, porque se trata de dos cuestiones distintas. El inciso cuarto se refiere a la nómina, y la frase final del inciso tercero, a los requisitos que fijará el reglamento. Y si no los establece éste, los determinará el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por eso, me parece que no corresponde votar las disposiciones en conjunto.

El señor HORMAZABAL.- Perdón, señor Presidente. Retiro mi proposición. Es mejor que votemos separadamente las normas, para no confundirnos en un asunto procedimental.

El señor VALDES (Presidente).- Hago presente a Sus Señorías que, de eliminarse la frase final del inciso tercero, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo podrá fijar cualquier requisito.

El señor RUIZ (don José).- Así es.

El señor FREI (don Arturo).- Votemos, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- En votación la frase final del inciso tercero del artículo 130, que dice: "el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento".

-(Durante la votación).

El señor DIEZ.- Considero, señor Presidente, que el inciso completo es inconstitucional.

Por lo tanto, me abstengo.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, la supresión de esa frase no produce ningún efecto, porque, obviamente, el mandato de la ley se cumple

a través del reglamento. De manera que la instrucción contenida en dicho inciso sólo podrá cumplirse por esa vía.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, si ya aprobamos la primera parte del inciso tercero, es evidente que también tenemos que aprobar lo relativo a que los requisitos del curso básico deberán ser establecidos por el reglamento. A mi juicio, sería completamente absurdo que lo hiciera la ley, porque ella tiene como objetivo determinar dos cuestiones: primero, la existencia de ese curso, y segundo, que éste deberá efectuarse en un organismo técnico de ejecución autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. De modo que resulta necesario que haya un reglamento que califique el tipo de curso que se contemplará.

Pienso, entonces, que la frase "el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento" complementa la primera parte del inciso.

Por lo tanto, creo que es absolutamente contradictorio aprobar el resto de la disposición y no su consecuencia lógica, cual es que el reglamento determine el tipo de curso exigido por la ley; si no, ésta podría quedar sin efectos prácticos.

Voto que sí.

La señora FELIU.- Señor Presidente, respecto de la parte final del inciso tercero, debo decir que no se trata de la situación en que puede ejercerse la potestad reglamentaria que otorga al Presidente de la República el artículo 32, número 8o, de la Carta Fundamental. El Primer Mandatario tiene facultad para dictar normas reglamentarias en todo el ámbito del quehacer gubernamental, salvo cuando las materias sean propias de ley, como ocurre en este caso. Por tanto, la disposición no podría aplicarse.

Se ha reiterado en esta Sala lo atinente al ingreso a la Administración Pública. Quiero hacer presente que la disposición respectiva no se halla en el número 16° del artículo 19 de la Carta, sino en el número 17°, que garantiza a todas las personas "La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan 1 la Constitución y las leyes;"... O sea, el establecimiento de requisitos de ingreso a los empleados públicos también es materia de ley.

Voto que no, reiterando que todas las normas sometidas a nuestro pronunciamiento en este instante son inconstitucionales.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, entiendo que estamos votando la proposición del Senador señor Jarpa en el sentido de que los requisitos deberán ser fijados por la ley. O sea, habría que votar si en el inciso tercero se reemplaza la expresión "el reglamento" por "la ley".

La señora FELIU.- No, señor Senador.

El señor DIEZ.-No.

El señor HORMAZABAL.- No.

El señor MC-INTYRE.- ¿Por qué?

El señor RUIZ (don José).- Porque no hay indicación.

El señor MC-INTYRE.- Pero se dividió la votación para procurar dicho reemplazo.

El señor VALDES (Presidente).- No, señor Senador. La intención es no dejar entregados los requisitos a un reglamento posterior. Es decir, de eliminarse la frase, la calidad, naturaleza y duración del curso serán determinadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo a través de una de las muchas formas en que puede actuar un organismo facultado al efecto.

El señor MC-INTYRE.- Bien, señor Presidente.

Voto que sí.

El señor JARPA.- Señor Presidente, existe una diferencia fundamental, pues el reglamento no puede fijar requisitos que contraríen la libertad de trabajo garantizada en la Constitución. Cuando propuse que estuvieran contenidos en la ley, sencillamente estaba pensando en hacerlos más estables y, por tanto, en dar mayor seguridad a los trabajadores portuarios, pues el simple reglamento puede ser cambiado en forma mucho más fácil.

En consecuencia, como se insiste en dejar el asunto en manos del reglamento, voto que no.

El señor THAYER.- Señor Presidente, el artículo 61 de la Constitución prohíbe delegar en el Presidente de la República facultades sobre materias comprendidas en las garantías fundamentales.

No hay problema alguno en que una ley señale requisitos para el ingreso a una función o para su desempeño. Sí existe toda clase de inconvenientes en que un texto legal delegue en un reglamento la fijación de requisitos relacionados con una garantía constitucional.

En este caso concreto, la norma sólo obliga a efectuar un curso básico de seguridad para poder trabajar en los puertos. Corresponderá a la jurisprudencia determinar si el curso es suficiente o no, porque el precepto no señala nada más, aunque, a mi juicio, se complementa con disposiciones de la ley N° 16.744.

En segundo lugar, el Servicio Nacional de Capacitación se limitará a precisar cuáles son los organismos habilitados para impartir tal curso. Eso es mucho más amplio. En cambio, dejar entregada al reglamento la fijación de los requisitos implica infringir el inciso segundo del artículo 61 de la Constitución Política.

Por eso, voto en contra.

El señor VALDES (Presidente).- Honorables colegas, no sé si estoy confundido, pero entiendo que la norma no habla de requisitos para el ingreso a un empleo, sino que se refiere a las condiciones del curso, una de las cuales podría ser, por ejemplo, que no se aceptará a menores de 15 años, y otra, la duración.

Creo que eso hace más perfecta la norma, aun cuando no lo considero indispensable. En cierta medida, equivale a indicar al organismo pertinente cómo deberá proceder.

En consecuencia, no me parece que la división del inciso tenga una justificación muy clara, porque no concibo que los requisitos sean para trabajar en un puerto; me parece que, sencillamente, se refieren al desarrollo del curso y a su duración.

Por eso, voto afirmativamente.

-Se aprueba la frase final del inciso tercero (13 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos)

.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, al fundamentar el voto, Su Señoría interpretó la frase final del inciso tercero con un sentido distinto, diciendo que se refiere a las materias y duración del curso.

El señor VALDES (Presidente).- Así es, señor Senador.

El señor JARPA.- ¿Por qué, entonces, no hablamos de "materias" en vez de "requisitos"?

El señor VALDES (Presidente).- No tendría ningún inconveniente, pues así entiendo la frase.

El señor GAZMURI.- Esa frase ya fue aprobada, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Porque la locución "el que", obviamente, se vincula al curso.

El señor GAZMURI.- ¡Evidente!

El señor NUÑEZ.- Queda para la historia de la ley.

El señor VALDES (Presidente).- "requisitos" puede ser una palabra engañosa, desde ese punto de vista.

El señor JARPA.- Exactamente.

El señor VALDES (Presidente).- Pero no cabe duda de que la interpretación correcta es que se refiere a materias y duración del curso.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de la palabra, señor Senador.

El señor GAZMURI.- Seré muy breve. Sólo deseo dejar constancia, para la historia de la ley, de lo siguiente: la oración "el que deberá tener los requisitos y la duración que fije el reglamento." hace referencia al curso básico de seguridad.

El señor VALDES (Presidente).- Es lo que dije, Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Sí, señor Presidente. Pero quiero reiterarlo, para que quede constancia en la historia de la ley. Si hubiéramos procedido así desde el principio, incluso nos habríamos ahorrado la votación.

El señor VALDES (Presidente).- ¿Habría oposición para cambiar la palabra "requisitos" por "materias"?

El señor HORMAZABAL.- ¡La frase ya está aprobada, señor Presidente!

El señor RUIZ (don José).- Así es.

El señor GAZMURI.- ¡Ya se votó!

El señor VALDES (Presidente).- Pero por acuerdo unánime de la Sala puede revisarse una votación.

El señor ROMERO.- Ya se dejó una constancia para la historia fidedigna del establecimiento de la ley.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, si se pide unanimidad, no la doy, porque interpretación de la frase quedará en la historia de la ley, y, habiendo terminado la votación, entraríamos en un procedimiento...

El señor HORMAZABAL.- Perdón, señor Presidente.

Yo presenté la norma en la Comisión y la expliqué en esos términos: la frase final se refiere al curso.

No tengo inconveniente en hacer constar, ahora en la Sala, que los requisitos y la duración corresponden al curso, tal como está expresado, en un castellano claro, aunque, naturalmente, perfectible.

El señor VALDES (Presidente).- Entonces, si no existe acuerdo, se mantiene la aprobación del inciso tercero en la forma propuesta por la Comisión, dejándose constancia de que la oración final se curso básico de seguridad.

A continuación, la Sala debe pronunciarse sobre los incisos cuarto y quinto del artículo 130.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor DIEZ.- Señor Presidente, hemos oído aquí muchas interpretaciones acerca de la expresión "nómina", que existe en varias disposiciones legales y reglamentarias con relación a faenas, actividades, pesca, profesiones, etcétera.

Una cosa es que la ley imponga la obligación de proporcionar cierta información -puede ser mediante una nómina; y, en ese sentido, la legislación laboral puede exigir a los empleadores que envíen una lista de sus funcionarios a la Inspección del Trabajo correspondiente-, pero otra muy distinta que la nómina habilite para desempeñarse en ciertas labores, o sea, que sólo se permita el ingreso a una ocupación a las personas que figuren en ella.

Tenemos dos nóminas; ambas son de trabajadores, pero en cada una el problema es absolutamente distinto.

Por lo anterior, ratifico el planteamiento que hice en la sesión en que analizamos esta. materia: una nómina que indique qué personas pueden trabajar en determinado lugar es del todo contraria a la libre contratación a que se refiere la Constitución Política del Estado.

Voto que no.

El señor PALZA.- Señor Presidente, voto favorablemente los incisos, a pesar de que creo que el artículo, tal como está aprobándose, no refleja las aspiraciones de todos los trabajadores marítimos del país. Sí recogía el sentir unánime de los portuarios chilenos la indicación número 65, que patrocinamos nueve Senadores y que fue rechazada en la Comisión por considerarse inconstitucional.

La norma, en todo caso, representa un lazo positivo y, en cierto modo, apunta en la dirección correcta. Pero no es todo lo que se requiere hoy día en la actividad portuaria, donde, a mi juicio, todavía existe una especie de ley de la selva.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, rechazo los dos incisos porque, tal como señalé en la sesión de ayer, me parece que la disposición es absolutamente inconstitucional y, además, significaría el inicio de la vuelta a un pasado que, desgraciadamente, fue muy perjudicial para los propios trabajadores.

La señora FELIU.- Señor Presidente, reitero que, por las razones que he dado, el artículo es del todo contrario a la Carta Política, pues viola claramente su artículo 19, número 16°, al cercenar en forma grave la libertad de trabajo.

Por eso, voto contra los dos incisos y hago expresa reserva sobre la constitucionalidad del precepto.

El señor THAYER.- Por las razones que acabamos de escuchar, rechazo ambos incisos.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, muchos trabajadores marítimos viven cerca de los puertos más importantes, como Talcahuano. Pero cerca de ahí están Lirquén, San Vicente, Lota. Entonces, según los incisos que nos ocupan, un trabajador podría estar inscrito en cada uno de ellos. Es decir, ¿no habría nóminas cerradas en cada puerto? A un trabajador de San Antonio, por ejemplo, que tuviera problemas allí, ¿no le estaría vedado agregarse a la nómina de Valparaíso?

No tengo clara la situación.

En todo caso, voto que no.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, no obstante estar pareado con el Senador señor Calderón, quiero manifestar mi opinión sobre el particular.

Concuerdo plenamente en que existe la inconstitucionalidad señalada. Pero creo que la norma adolece de otra, que no había advertido, porque recién ahora me he impuesto* de que no contó con el patrocinio del Ejecutivo.

Aquí se establece una obligación a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que es un organismo público. Y, conforme lo preceptúa el artículo 62, número 2o, de la Ley Fundamental, corresponde al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para crear nuevos servicios públicos, suprimirlos y determinar sus funciones o atribuciones.

La disposición debió contar con el patrocinio del Gobierno, pues impone una función a la citada Dirección, que es, como señalé, un órgano del Estado.

Por tanto, estamos en presencia de dos inconstitucionalidades: la que se indicó denantes, con razones fundadas, y esta otra, que es de distinta naturaleza y que no afecta el fondo, pero sí la posibilidad de plantear una norma como la que hemos conocido.

Por estar pareado, señor Presidente, no puedo votar.

El señor VALDES (Presidente).- La observación que ha formulado el Senador señor Fernández...

El señor HORMAZABAL.- ¡Estamos en votación, señor Presidente! ¡Le pido que sigamos hasta terminarla!

El señor VALDES (Presidente).- Se ha planteado un problema de constitucionalidad...

El señor HORMAZABAL.- La constitucionalidad ya se ha discutido bastante. Durante la votación sólo procede respetar el derecho de los Senadores a fundar su pronunciamiento.

El señor GONZALEZ.- ¡No se puede suspender la votación!

El señor VALDES (Presidente).- Continúa la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la votación.

-Se rechazan los incisos cuarto y quinto del artículo 130 (13 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 2 pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se ha renovado la indicación número 66.

El señor DIEZ.- Esa proposición había sido declarada inadmisibile.

El señor VALDES (Presidente).- Efectivamente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- A continuación, se ha renovado la indicación número 73 que suprime el inciso tercero del artículo 146 propuesto.

La indicación la renuevan los Senadores señores Mc-Intyre, Letelier, Alessandri, Fernández, Sinclair, Prat, Feliú, Huerta, Martin y Thayer.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, en virtud del inciso tercero del artículo 146 -objeto de esta indicación renovada-, los días de descanso facultan a los trabajadores de casa particular a no reiniciar sus labores hasta el comienzo de la jornada diaria su guiente.

La verdad, señor Presidente, es que al imponer, unilateralmente, por ley un sistema se prescinde de los aspectos convencionales de esa relación laboral.

Conmigo han conversado diferentes dueñas de casa que tienen establecido un régimen de descanso en virtud del cual el regreso al trabajo es a la hora de servir la comida. Esto ocurre fundamentalmente en el caso de mujeres que laboran los días inhábiles -especialmente los domingo- a quienes esta norma les crea un problema, porque su sistema opera dando un descanso largo a la asesora del hogar, con la obligación de llegar a servir la comida en atención a que la dueña de casa no está presente por razones laborales.

Por este motivo, señor Presidente, en la Comisión propuse esta indicación, y la he renovado con la firma de 10 señores Senadores, para los efectos de no incorporar esa norma al Código del Trabajo.

He dicho.

La señora FREI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede usarla, Su Señoría.

La señora FREI.- Señor Presidente, he conversado con muchas dueñas de casa y empleadas domésticas. Estas últimas me han manifestado su aspiración de no volver al lugar de trabajo la noche del día de descanso a fin de pernoctar o dormir en la casa familiar. Como muchas son madres, me parece absolutamente legítimo que un día a la semana tengan la oportunidad de quedarse en su propio hogar.

Por otra parte, el regreso de noche, caminando solas varias cuadras, sobre todo en Santiago, reviste para ellas serios riesgos. Por razones humanitarias, estimo que tienen el derecho a alojar en su casa una vez a la semana.

Por consiguiente, llamo a los señores Senadores a rechazar la indicación formulada por la Honorable señora Feliú.

He dicho.

El señor HORMAZABAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Puede usar de la palabra, señor Senador.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, en este tema interesante algunos señores Senadores preguntan por qué constreñimos lo que pueden acordar las partes. El precepto que la Comisión sugiere establece que "Los días de descanso facultan a los trabajadores". Y, se trata de una norma que -como dijo la Honorable señora Frei- reconoce un hecho. En razón de que los hogares no son empresas, sino que tienen características distintas, no se ha podido reconocer otros derechos a los trabajadores de casa particular, lo que nos ha obligado a ir despachando leyes positivas para este sector laboral, como la que estableció -en el Senado nació la idea- el derecho a una indemnización, que ha sido bueno.

Señor Presidente, el inciso tercero propuesto reconoce que las empleadas de casa particular pueden compartir un día a la semana con su familia y reiniciar su trabajo al comienzo de la jornada diaria siguiente, que es, a mi juicio, de toda lógica y no obsta a los acuerdos a que puedan llegar las partes. Se trata de una señal positiva para un importante sector de trabajadoras chilenas.

El señor DIAZ.- Señor Presidente, esta disposición se refiere a "trabajadores" no a "trabajadoras", porque los hombres también pueden desempeñar estos servicios.

El señor VALDES (Presidente).- Así es, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor GONZALEZ.- Señor Presidente, fundaré brevemente mi voto.

Estoy absolutamente de acuerdo con lo expuesto por la Senadora señora Frei, pues existen razones humanitarias para considerar como obvio que una persona tenga derecho, por lo menos, a pernoctar un día con su familia, cuando desarrolla trabajos que le impiden estar con ella el resto de la semana.

Por esta razón, me extraña que en el Senado debamos votar una disposición que, por su naturaleza, tendría que ser aprobada por unanimidad.

En consecuencia, rechazo la indicación renovada.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente la indicación renovada, no porque esté en desacuerdo con que los trabajadores de casa particular tengan una noche -o varias- de descanso a la semana, sino porque me parece inconveniente que el legislador impida la libre contratación en una actividad que, como se ha dicho, no es empresarial, sino que depende de la vida familiar.

La norma propuesta dispone que estos trabajadores tendrán derecho a un día completo, o sea 24 horas, de descanso a la semana, que puede dividirse en dos medios días. En los dos medios días podríamos convenir que la jornada de trabajo se reinicie o no al día siguiente, porque las modalidades de la vida escapan al legislador. Hay gente que puede dar dos medios días de descanso semanal, pero sin considerar la noche, ya sea porque trabaja en ese horario o tiene niños. Pero, la ley dice: ¡No, eso no lo puede hacer! En consecuencia, no puedo amoldar mi vida libremente. Pareciera que estuviéramos en la Colonia, donde todos se acostaban y levantaban a una hora determinada. ¡No es así! La vida moderna exige realizar labores en turnos de noche -y muchos trabajadores lo hacen- en empresas fabriles de las grandes urbes, lo que les acarrea problemas con quienes prestan servicios en sus hogares, porque solamente pueden darles permiso en el día, pero no en la noche. Y la ley le dirá: "Señor, eso no lo puede hacer", pues en ella se faculta al trabajador para empezar sus labores en la jornada siguiente al día de descanso. Ni siquiera dándole cinco medios días de descanso a la semana podrá obligarlo, después de uno de ellos, a volver a trabajar en la noche, aunque las partes estén de acuerdo, ya que se trata de un precepto de Derecho del Trabajo, de orden público; si la ley faculta a reiniciar sus labores

al día siguiente, no se puede renunciar a ello. De modo que toda estipulación convencional en esta materia no tendría valor legal alguno.

A mi juicio, estamos actuando como en la época colonial. Absolutamente. No estamos respetando las tradiciones de la vida familiar, ni las horas en que se trabaja o descansa en la vida moderna, ni las necesidades que llevan a una persona a laborar en una casa particular. Continuamos pensando en la empleada doméstica tradicional que tiene que llegar en la mañana, servir la comida, etcétera. Puede haber un cuidador de los niños o de la casa en la noche; y a este trabajador de casa particular también deberá dársele una noche de descanso a la semana cuando precisamente ha sido contratado para desarrollar esas funciones en ese horario. En consecuencia, no tiene sentido modificar las condiciones que las partes pueden libremente convenir.

Voto que sí.

El señor THAYER.- Señor Presidente, votaré en contra de la indicación. Pero me interesa que quede claro cómo se vincula el inciso tercero con el anterior, pues aquél está propuesto de una forma que induce a error.

A mi juicio, cuando se opta por dar un día completo de descanso, resulta inhumano exigir al trabajador de casa particular -digamos las cosas como son: habitualmente se trata de una mujer- que regrese a medianoche. O a la inversa, si se decide por dos medios días, no tiene sentido ni rige el inciso tercero. Esta es una disposición, enteramente razonable si el descanso es de un día completo, pero no lo es si el trabajador opta por fraccionarlo en dos medios días. Como estos terminan a las 12, ó 15, carece de todo sentido que aquél aloje fuera. Por consiguiente, sólo en el primer caso el trabajador puede reiniciar su jornada al día siguiente.

Voto en contra.

La señora SOTO.- Señor Presidente, en verdad, parece que estamos en la época colonial porque todavía se pretende mantener una servidumbre de ese estilo. Lo cierto es que los tiempos modernos nos exigen un nuevo concepto de humanidad, que reconozca la igualdad entre los hombres. Y si en determinadas noches existen problemas para la salida del empleado, lo lógico es que se llegue a un acuerdo; pero estimo que deben otorgarse noches especiales para que pueda ir a descansar con sus familias.

Por tal razón, voto que no.

El señor RUIZ.- Creo que todo lo que signifique un avance en favor de los trabajadores, aunque sean de casa particular, es positivo.

Rechazo la indicación renovada.

El señor PALZA.- Por las razones expuestas por la Honorable señora Frei, voto en contra la indicación. Creo que la inspira un criterio -diría- retrógrado,

pues trata a la asesora del hogar de una manera incluso arbitraria y, a mi juicio, peor que en el siglo pasado.

La señora FELIU.- Señor Presidente, reitero lo que ya señalé. La vida en el hogar presenta múltiples modalidades de trabajo, y pese a que el Honorable señor Thayer ha planteado que este inciso no se aplicaría en los casos en que el día de descanso se divida en dos días diferentes, lo cierto es que no distingue. Por eso, creo que va a acarrear problemas a personas que tienen un tipo de trabajo que los fuerza, muchas veces, a tener un empleado en su casa, con el al pueden convenir una clase de descanso diferente del que esta norma, de manera rígida, establece.

Voto que sí.

El señor SIEBERT.- Apruebo la indicación. Soy partidario de esa "salida con noche" -así se la conocía antes-, pero concedida de común acuerdo con el empleador, que debe tener plena libertad para establecer el contrato que corresponda con su empleado.

Voto que sí.

El señor JARPA.- Señor Presidente, estoy en contra de la indicación y a favor de la posibilidad de un día completo de descanso semanal. Sin embargo, creo conveniente clarificar un punto. Cuando la norma dice "el cual podrá ser fraccionado en dos medios" -tal vez, falte la palabra "días"-, ¿debe entenderse que, en lugar de 24 horas seguidas, pueden escogerse dos días, de 8 a 20, o de 9 a 21, que son precisamente las horas de trabajo? Como he anunciado, no me opondré a la norma, pero me gustaría que quedara claro si los horarios de estos dos medios días se convienen con el trabajador o se determinan a petición de éste. Porque, de entenderse así, estaríamos estableciendo que podrá tener dos días completos. Si ésa es la intención, creo que debe establecerse claramente, para que no haya confusiones y problemas posteriores, y para no sobrecargar de procesos a los juzgados del trabajo.

Voto que no.

-Se rechaza la indicación renovada (15 votos contra 8 y 2pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión, por unanimidad, propone reemplazar el número 47 (que pasa a ser 52) por otro que agrega tres incisos al artículo 147 del Código del Trabajo.

El señor HORMAZABAL.- ¿Por qué no la aprobamos, señor Presidente? Recibió una votación de 5 contra 0.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, me parece que no existe razón alguna para fijar a los trabajadores de casa particular un salario equivalente al 75 por ciento del ingreso mínimo mensual, en circunstancias de que ellos, por diversos motivos, efectúan tareas mucho más agobiantes que las de cualquier otra actividad. Considero que deben ganar, por lo menos, el ciento por ciento de ese ingreso.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En esta oportunidad sólo cabe pronunciarse respecto de la proposición de la Comisión, que fue aprobada por unanimidad.

La señora FELIU.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIU.- Quisiera saber de quién es la indicación que originó esta enmienda, porque la materia no es de iniciativa parlamentaria, sino presidencial. Estoy plenamente de acuerdo con el Senador señor Jarpa en el sentido de que el salario debiera ascender al ciento por ciento del ingreso mínimo mensual.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La indicación fue del Ejecutivo, señora Senadora.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, estas normas venían en el mensaje y fueron modificadas en el Senado mediante indicación del Ejecutivo,

Deseo clarificar dos cosas. En primer lugar, que nuestra legislación no ha contemplado nunca remuneraciones mínimas para los trabajadores de casa particular. Ello, por diversas razones que han mantenido al sector exceptuado de disposiciones al respecto, tal como ocurre, por ejemplo, con los mayores de 65 años.

En segundo término, el precepto reconoce que el trabajador de casa particular normalmente, junto con sus ingresos en dinero, recibe otros beneficios en calidad de regalías. Nuestro Código establece, por ejemplo en el caso de los trabajadores agrícolas, que la vivienda debe considerarse parte de la remuneración. Entonces, el primer inciso propuesto, al disponer que la remuneración mínima en dinero -entiéndase bien, sólo la en dinero- será equivalente al 75 por ciento del ingreso mínimo mensual, simplemente se hace cargo de un hecho real, cual es, que estos trabajadores, a diferencia de otros, perciben también beneficios no monetarios.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, como ha recordado el señor Ministro, esta disposición implica un avance respecto de la situación actual, en que no hay garantía de ingreso mínimo, salvo de uno imponible.

Ahora bien, ¿por qué es cauteloso el paso? Por lo que ha señalado el señor Ministro y, además, por una razón bien importante: muchas veces, el empleador gana un salario sólo un poco superior al ingreso mínimo, de manera que, si se fija para los trabajadores de casa particular una remuneración mínima muy alta, se corre el riesgo de provocar un importante nivel de desempleo en el sector. Por eso, en la Comisión apoyamos esta iniciativa del Ejecutivo, que, de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 64 de la Constitución, es privativa de él.

En suma, esta norma -a mi juicio, conveniente- es cautelosa porque si no lo fuera, si concediera a estos trabajadores el mismo trato que a los que se desempeñan en empresas, se estaría poniendo en una situación demasiado difícil a hogares modestos y tendiendo a la desaparición de un tipo de labor que no es fácil que deje de existir con tanta rapidez en un país en desarrollo. Por eso respaldamos el artículo propuesto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, entiendo perfectamente que se hayan tenido razones muy plausibles para disminuir el salario mínimo de los empleados de casa particular, pero hay que tener presente, también, que ellos, generalmente, están en servicio mucho más de 8 horas diarias, de modo que su actividad mensual es, por tanto, mucho mayor que la de los que laboran en la industria o en el comercio.

Por otra parte, no creo que los sueldos mínimos puedan establecerse siempre teniendo en cuenta los ingresos de los empleadores. A mi juicio, esto, en materia de remuneraciones, es algo nuevo en la legislación, porque, si así fuera, a los trabajadores de las empresas medianas y pequeñas habría que fijarles ingresos mínimos mucho más bajos que a los de la gran empresa, y lo mismo ocurriría a los que se desempeñan en pequeños comercios.

Junto con anunciar que votaré a favor de la norma, deseo dejar establecido que las personas que laboran en casas particulares realizan un trabajo mucho más pesado, y en definitiva, mucho más agobiante psicológicamente que las que lo hacen en una industria o en un comercio, en contacto permanente con el público o yéndose temprano a casa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, deseo volver sobre alguna de las afirmaciones que se han hecho,

porque creo muy importante que exista claridad sobre el punto. Aquí no se está rebajando un ingreso mínimo preexistente, por la sencilla razón de que la legislación nunca ha contemplado una remuneración de esa especie para estos trabajadores.

En segundo lugar, el proyecto determina la parte en dinero de la remuneración, pero reconoce que esta clase de trabajadores normalmente goza de otros beneficios en calidad de regalías.

En tercer término, quiero referirme a un aspecto adicional del problema. Como ha señalado el Senador señor Jarpa, no sólo debe considerarse lo remuneracional, sino también la jornada de trabajo. Por ello, en esta iniciativa se introducen cambios en la materia, los cuales eliminan diferencias excesivas que contemplaba la legislación precedente, teniendo muy presente que lo relativo a la jornada es la otra cara de lo remuneracional.

Por último, señor Presidente, deseo agregar un elemento más general que creo gravitante en el ámbito específico del trabajo de casa particular. Cuando se consideró el tema relativo a la terminación del contrato de trabajo -también este segmento laboral se halla exceptuado de la normativa pertinente- se buscó, precisamente a través de iniciativas surgidas en esta misma Corporación, una respuesta eficaz en la cual la indemnización estuviera relacionada con la naturaleza del trabajo. Si hubiéramos llegado a un texto similar al que rige en el caso de las empresas, habríamos generado una institución que tendría muy poca eficacia, porque en este sector en particular, si las normas no son realistas en cuanto a lo que ellas deben cautelar, se produce un efecto que termina siendo muy pernicioso, como es el de la informalidad. Y ello porque ésta es un área en la que la fiscalización resulta extremadamente difícil. Y es esencial, por lo tanto, que las disposiciones contribuyan a formalizar el sector, y no a informalizarlo.

Quiero destacar, señor Presidente, dado que el tema se discutió en el Senado, que luego de la aplicación de la normativa sobre indemnizaciones para trabajadores de casas particulares -con un precepto específico para ellos que respondía a la naturaleza de sus labores-, observamos una formalización creciente de ese tipo de ocupación, y año tras año el número de trabajadores con contrato está aumentando significativamente. Ello se debe, a mi juicio, a que la norma se ajusta a una realidad y logró, por eso, que quienes realizan tales tareas exigirán la existencia del contrato respectivo, incluso más de lo que lo hacían antes. Y desde la aplicación de estas disposiciones se ha comprobado que hay más de cien mil nuevas personas con contrato de trabajadores de casa particular, con las consiguientes ventajas, porque la informalidad en este sector constituye el grado máximo de desprotección. Cuando allí no existe contrato de trabajo, no hay seguridad social ni el cumplimiento de todas las demás normas del Código que regula la materia.

Por lo tanto, señor Presidente, consideramos que el precepto, en conjunto con las enmiendas a la jornada laboral, brinda protección a quienes no tenían

ni tienen en la legislación actual una remuneración mínima, y reconoce a la vez la naturaleza propia del servicio. En este sentido, nos parece que contemplar una remuneración del 75 por ciento del ingreso mínimo mensual constituye una solución eficaz para una necesidad que hoy día está presente.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZALEZ.- Señor Presidente, desde luego, suscribo la mayoría de las opiniones del señor Ministro, pero no me explico por qué se fijó una remuneración del 75 por ciento del sueldo mínimo mensual. Porque - como todos lo sabemos- ello redundará en que la gente imponga sobre tal porcentaje, como habitualmente se procede respecto de los trabajadores de casas particulares.

Ya se ha señalado que esas personas trabajan doce, catorce y más horas, y esta situación es difícil de controlar. ¿Por qué, entonces, reducir su salario efectivo? Y las regalías que puedan tener se deben precisamente a que prestan servicios en jornadas más extensas, atendida la naturaleza y modalidad de sus labores.

Quisiera que los integrantes de la Comisión de Trabajo dieran a conocer las razones que tuvieron en vista para adoptar esa medida. Me habría agradado mucho más que el pago hubiera correspondido al total, y no al 75 por ciento del ingreso mínimo mensual.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, sólo quiero informar a mi Honorable colega que se procedió así por las mismas razones por las cuales se estableció un ingreso mínimo para los trabajadores en general. Actualmente, no hay una norma en este sentido para las asesoras del hogar y, por lo tanto, había que partir por algo. Por supuesto que nuestro deseo habría sido colocar un mínimo igual al del resto de los trabajadores, pero no se hizo por las razones que dio el señor Ministro -que comparto-, que apuntan en la dirección correcta. Hoy día es importante fijar por lo menos tal porcentaje, porque hay personas, como las profesoras y otras, que no perciben ingresos altos y, para garantizarles una remuneración adecuada, hay que partir con un mínimo, con un piso. Y en ese contexto nos parece conveniente haber actuado en esta forma. Más adelante podremos revisar el punto y, en la medida en que las condiciones lo permitan, establecer un ingreso mínimo igual al del resto de los trabajadores.

Por tales razones, la proposición fue aprobada por unanimidad, y ruego al señor Presidente recoger de la Sala una votación en el mismo sentido.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, creo que el tema planteado por nuestro Honorable colega precisa una respuesta adicional. Y en este sentido no recurriré sólo al aspecto formal, de suyo relevante.

No es facultad de los miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social determinar los montos de los salarios mínimos. Es una cuestión que Su Señoría conoce perfectamente. Pero, según entiendo, se ha preguntado por las razones que tuvimos en vista en nuestra decisión. Al adoptarla, consideramos diversos elementos. Y el primero es que en la actualidad, por la escasez de oferta, se ha ido produciendo gradualmente un incremento de las remuneraciones de las trabajadoras de casas particulares. En seguida, que, nuevamente por una iniciativa originada en este Senado, ellas demandan hoy día que se les imponga por el monto real de sus sueldos, debido a que con relación a éste se pacta la indemnización de 4,11 por ciento que se otorga ahora por ley en general.

En síntesis, porque, desde un punto de vista constitucional, no nos corresponde hacerlo, y porque la trabajadora de casa particular se encuentra en mejor posición en la actualidad -debido a que, como lo señalé, hay menor oferta de esos servicios- y exige, para los efectos del beneficio de la indemnización, que se le imponga por el total del ingreso.

En consecuencia, Honorable colega, hemos procurado un mecanismo distinto. Incluso, en la Comisión resolvimos otra cuestión. Cuando la trabajadora de casa particular desempeña sus labores por horas o por días, se produce mucha informalidad. Y ocurre que, como sí hay un mínimo para los efectos de la cotización, pretendimos, con la mejor intención, flexibilizar el procedimiento y permitir que muchas de estas trabajadoras que no desempeñan sus labores en forma permanente sino ocasional, puedan cotizar por tal porcentaje, porque el sistema actual de reunir diversos empleadores y cotizar en conjunto ha demostrado ser ineficiente. En este caso, como toda obra humana, a lo mejor nos hemos equivocado, y estaremos en condiciones de efectuar las revisiones del caso una vez que la marcha blanca de este proyecto así nos lo demuestre.

Es cuanto deseaba precisar.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, hace poco discutimos la ampliación de las vacaciones de quienes trabajan en las zonas extremas del país, y apreciamos en algunos señores Senadores gestos muy generosos porque, al parecer, no les demandaban ningún costo. Sin embargo, vemos ahora que el Gobierno es renuente a otorgar a quienes laboran en casas particulares un salario mínimo equivalente al del resto de los trabajadores del país. A mi juicio, a aquellos que se desempeñan en esas ocupaciones

debería reconocérseles, como presunción de derecho, que cumplen horas extraordinarias, y que esta prestación de servicios se paga con regalías como alimentos, casa y otros.

Por lo tanto, solicito al Supremo Gobierno ser consecuente en este orden de materias y fijarles el mismo ingreso mínimo que a los demás trabajadores de Chile, máxime cuando hay consenso en que desarrollan una tarea más dura, difícil y abnegada, que al mismo tiempo priva, a las que se desempeñan puertas adentro, de tener vínculos permanentes con sus familias.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No habiendo más oradores inscritos, se da por cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se daría por aprobada la proposición de la Comisión.

-Se aprueba.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Por haber llegado la hora de término del Orden del Día, queda pendiente en esta parte la discusión del proyecto.

El señor HORMAZABAL.- No sé si Su Señoría fue informado por el señor Presidente titular de que, una vez rendido el merecido homenaje a la ciudad de Quilpué y que el Honorable señor Valdés realice una breve intervención sobre otro tema, emplearíamos el tiempo restante en el despacho de este proyecto y de otros que fueron incluidos por acuerdo de los Comités.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Precisamente me iba a referir al punto. Pero antes, como también deseo participar en el homenaje que se tributará a esa ciudad, solicito el asentimiento de la Sala para que el Honorable señor Navarrete presida provisionalmente la sesión.

Acordado.

Solicito también la anuencia del Senado para empalmar esta sesión con la siguiente a que está citada la Corporación, y evitar así posibles problemas con relación al quórum.

Acordado.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Prosecretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De la señora Frei y del señor Frei (don Arturo):

ESTADO DE CAUSAS POR HURTO DE ENERGIA ELECTRICA EN DIVERSOS JUZGADOS DEL PAIS

"A la Corte Suprema, solicitándole información acerca del número de causas por hurto de energía eléctrica que se llevan en los juzgados de Antofagasta, Santiago, Quinta y Octava Región.

"Igualmente, a las siguientes compañías distribuidoras: Edelnor, Chilectra Metropolitana, Chilectra Quinta Región y Chilectra Octava Región a fin de que den cuenta de las querellas y denuncias por hurto de energía eléctrica presentadas por ellas o por abogados particulares mandatados por las mismas, en especial las causas por hurto de energía eléctrica para consumo residencial o domiciliario."

De la señora Frei.

CONDICIONES LABORALES DE TRANSPORTISTAS EN ZONA NORTE DEL PAIS

"Al Ministro del Trabajo y Previsión Social, en los siguientes términos:

"El transporte de pasajeros y carga interprovincial es uno de los principales sistemas de comunicación dentro de nuestro país, especialmente, en la Segunda Región.

"Las distancias que nos separan han motivado una particular reglamentación de esta, actividad en lo que dice relación a las condiciones de trabajo.

"La importancia del cumplimiento real de dicha normativa es amplísima, abarcando desde un sistema de transporte efectivo y eficaz hasta la integridad física tanto de trabajadores como de usuarios.

"Por lo anterior, solicito a Ud. que me informe respecto de las condiciones laborales de los trabajadores del transporte que realizan su labor en la zona norte del país, en especial en la Segunda Región, así como del cumplimiento por parte de los empresarios de la normativa laboral."

TRASPASO A TERCEROS DE FAENAS MINERAS DE CODELCO

"Al señor Ministro de Minería expresándole lo siguiente:

"Dentro de los planes de modernización implementados en CODELCO-Chile, se han efectuado traspasos a terceros de diferentes servicios pertenecientes a dicha entidad. Las razones que los motivaron, según se informó en su oportunidad, fueron el hecho de ser servicios ajenos a la actividad minera.

"Ha llegado a mi conocimiento el posible' traspaso a terceros de faenas mineras pertenecientes a CODELCO-Chile. Estas labores son de carácter

eminentemente mineras, por lo cual su traspaso no se adecúa a las motivaciones del proceso antes mencionado.

"De ser efectivo lo anterior, desearía solicitar a Ud. que se me informe de las razones que lo motivan y cuáles son los beneficios que traerá consigo, tanto para la empresa como para los trabajadores.

"De manera especial me interesa conocer los posibles proyectos de traspasos que afecten a Tronaduras Minas."

EVENTUAL DESPIDO DE TRABAJADORES DE CODELCO

"Al señor Ministro de Minería, haciéndole presente lo que sigue:

"Ha llegado a mi conocimiento que dentro de los planes de modernización de CODELCO-Chile se encuentra la reducción de personal en las distintas plantas a lo largo del país..

"Siendo una materia que afecta enormemente la Región que represento, solicito que se me informe sobre las políticas a adoptar por la empresa en el futuro, y en especial de los posibles despidos de aproximadamente 5 mil trabajadores en CODELCO- Chuquicamata.

"De ser afirmativa la anterior medida, ruego a Ud. remitirme los antecedentes que solicito. A saber:

"a.- Razones que motivan dicha medida.

"b.- Cantidad de personas a despedir.

"c.- Período en que sería realizada.'

"d.- Criterios de desahucio.

"e.- Modalidad de los desahucios, forma de pago, etcétera."

POSTULACION A SISTEMA DE SUBSIDIO HABITACIONAL

"Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, acerca de lo siguiente:

"He recibido las inquietudes de numerosas personas en lo que dice relación al sistema de postulación al Subsidio Habitacional. Dicho sistema exige a sus postulantes una serie de requisitos, entre los cuales se cuenta la firma de ambos cónyuges en el formulario respectivo.

"En la práctica, tal exigencia ha impedido a numerosas mujeres jefas de hogar acceder al beneficio, pues sus parejas han abandonado el hogar, ignorando su paradero.

"Por lo anterior, le agradecería que me diera a conocer los requisitos para postular al sistema de subsidios, y la posibilidad cierta de que una mujer jefa de hogar, soltera o casada, sin pareja, acceda a ese beneficio."

Del señor Navarrete:

MEJORAMIENTO DE CAMINOS EN GALVARINO

(NOVENA REGION)

"Al señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Novena Región, en los siguientes términos:

"En recientes viajes por la comuna de Galvarino he podido comprobar el desastroso estado en que se encuentran los caminos que unen las distintas comunidades de la zona. Estas vías son de fundamental importancia para el intercambio comercial y humano de esas comunidades, que son quizá las que registran mayores índices de pobreza en la región.

"La presente comunicación tiene por objeto solicitarle que se considere preferentemente en los programas de la Secretaría Regional Ministerial a su cargo a lo menos la ripiadura y el estabilizado de tales caminos, en especial, del trecho de 6 1/2 kms. que une Pelantaro y Quinahue.

"Cabe hacer presente que el tramo de mayor extensión, de aproximadamente 14 kms., es el que une Pelantaro y Collimallín. Partes de este camino se encuentran actualmente ripiadas, pero se han producido desplazamientos y deterioros importantes."

Del señor Ortiz:

FONDOS A MUNICIPALIDADES PARA

ADQUISICION DE EQUIPOS DE RECEPCION

SATELITAL (UNDECIMA REGION)

"Al señor Ministro Secretario General de Gobierno don Enrique Correa Ríos, relativo a lo que sigue:

"Referente a la publicación de la ley N° 19.178, que autoriza a ese Ministerio para transferir fondos a algunas Municipalidades a objeto de adquirir sistemas de recepción satelital de televisión, y en consideración a las necesidades impostergables de contar con este importante beneficio para las localidades de Entrada Backer, comuna de Cochrane, y Río Mayer y Lago O'Higgins, comuna de O'Higgins extremadamente aisladas y zonas fronterizas, de aproximadamente 200 colonos en total, y en donde es indispensable mantener vivo el espíritu de chilenidad, solicito a usted que tenga a bien disponer la entrega de los fondos necesarios a las municipalidades correspondientes a fin de integrarlas a este beneficio y de extenderlo, para que los pobladores puedan tener acceso a la información y a las comunicaciones a nivel nacional, como una forma de compensar el gran esfuerzo que a diario realizan junto a sus familias estableciendo soberanía en esos lugares fronterizos, a los que hoy ven muy difícil su acceso.

"Reitero a Ud. mi petición relativa a la instalación de antenas parabólicas con el propósito señalado, y confío en una solución real y efectiva a este problema."

Del señor Siebert:

NUEVA UBICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN
DE CENTRO DE REHABILITACIÓN
(DECIMA REGION)

"Al señor Ministro de Justicia, para exponerle lo siguiente:

"Numerosas personas de la comuna de Entre Lagos (Puyehue) han recurrido al suscrito haciéndole presente su gran inquietud por el proyecto de construir un Centro de Rehabilitación Conductual en ella.

"En efecto, el señor Alcalde se habría comprometido con el Servicio Nacional de Menores a aprobar su instalación en ese lugar y destinar a este efecto el sitio y local de una escuela existente.

"La comuna de Puyehue tiene un destino claramente turístico, y estima la mayoría de sus habitantes que la presencia de este Centro sería un factor que podría opacar las positivas características que ella presenta para tal objetivo, desincentivando otro tipo de inversiones destinadas a atraer y aumentar el flujo turístico, que actualmente sí evidencia en forma creciente.

"Según los antecedentes que obran en mi poder, el terreno que se ofrece para este proyecto corresponde al de una escuela que se cerró debido a que por falta de profesor no tenía alumnos, debiendo los niños de ese sector concurrir a otro establecimiento muy alejado y con problemas de movilización que son habituales, lo que en el invierno produce graves trastornos.

"Me permito informar a US. que actualmente se realizan, por parte de miembros de la comunidad de Entre Lagos, una serie de actos destinados a impedir que siga adelante este proyecto.

"Especial consideración deberá tenerse con el destino del terreno consignado en la A donación primitiva que se realizó cuando se construyó la escuela, y no era otro que específicamente contar en esa zona con una Escuela Primaria para los niños del sector rural, y no para establecer allí un centro de detención de delincuentes juveniles, cuya sola presencia y la de sus relaciones -como, por ejemplo, en días de visita- podrían causar una mala imagen y problemas para el desarrollo de la comuna de Entre Lagos.

"Por lo anterior, solicito respetuosamente el reestudio del proyecto mencionado y la búsqueda de una nueva ubicación para el Centro, en la que sus efectos no redunden tan negativamente como en el caso descrito."

RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RIO

OSCURO EN LOS MUERMOS

(DECIMA REGION)

"Al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de solicitarle encarecidamente estudiar con especial atención una necesidad que en forma reiterada me han expuesto sectores afectados por la interrupción de un camino por el desarme del puente que existía. Se trata del puente sobre el río Oscuro, en la comuna de Los Muermos, que quedó en desuso hace algunos años por la construcción, en un lugar relativamente lejano, de otro que se ofreció como alternativa.

"Resulta que para muchas personas esta solución no constituyó alternativa, sino más bien un grave problema, en especial para los niños que concurren a una escuela cuyo acceso se materializaba por el puente antiguo. Incluso, también para el Retén de Carabineros de ese sector, a raíz de lo cual tengo entendido que el señor Director General de Carabineros recurrió a US. para que se reponga el puente antiguo, a fin de poder prestar un mejor servicio a la comunidad.

"La infraestructura de esta vía de acceso se encuentra aparentemente en buenas condiciones, por lo que el costo de lo que se solicita no sería muy elevado, especialmente si se adopta una solución para un tonelaje y gálibo restringido, previendo el desvío del tránsito de mayor tonelaje por la alternativa existente.

"Mucho agradeceré a US. disponer lo conveniente para solucionar esta inquietud, que afecta a un sector importante de la comuna de Los Muermos.".

FONDOS EN LEY DE PRESUPUESTOS PARA

CUARTELES DE BOMBEROS

(DECIMA REGION)

"Al señor Ministro de Obras Públicas, en cuanto a lo siguiente:

"En atención a la imperiosa necesidad de reposición y conservación de los cuarteles de Bomberos de la Décima Región, me permito adjuntar a US. un programa de construcción de ellos a 4 años, el que fue elaborado en coordinación con la Dirección de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras Públicas de Puerto Montt, el año 1990, y que lamentablemente hasta la fecha no se ha podido materializar por no incluirse en los presupuestos anuales los recursos necesarios.

"Hago presente que esta solicitud del Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt se basa en el artículo 11 de la ley 17.328, de 1970, que estaría plenamente vigente y que dispone: "A partir de 197Z el presupuesto de gastos de la nación considerará en la partida correspondiente a Construcciones y Conservación de Edificios del Ministerio de Obras Públicas la inclusión,

anualmente, de la glosa que comprende la construcción, reparación o terminación de cuarteles para el Cuerpo de Bomberos del país".

"En virtud de lo anterior, mucho agradecería a US. estudiar la posibilidad de incluir en el proyecto de presupuesto para 1994 los fondos necesarios para iniciar la materialización de este plan a 4 años, que en su primera etapa considera los Cuarteles para los Cuerpos de Bomberos de Valdivia y Puerto Montt."

DÉFICIT DE PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CHONCHI EN SALUD Y EDUCACION (DECIMA REGION)

"Al señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, para plantearle lo que expongo a continuación:

"He recibido el dramático llamado del Alcalde de Chonchi contenido en el Oficio N° 136, del 2 de abril de 1993, cuya copia obra también en poder de US.

"En esa presentación, el señor Jefe Comunal de Chonchi da a conocer su desesperada situación financiera a raíz del grave déficit de su presupuesto en las áreas de educación y salud, cuyos montos se mencionan en el documento en cuestión.

"Esta materia la he conversado con US. en anteriores oportunidades, a raíz de una situación análoga que vive la mayoría de las comunas de la Décima Región.

"US. me manifestó, en una ocasión, que para las comunas más fuertemente afectadas por esta situación habría previsto una solución a través del Gobierno Regional, con fondos destinados especialmente por el Ejecutivo para este efecto.

"Mucho agradeceré a US. ilustrarme respecto de la especial situación prevista para las comunas de las provincias de Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena, a fin de poder orientar la acción de los municipios en orden a lograr la solución de estos gravísimos problemas, que dejan a la gran mayoría de ellas sin posibilidad de destinar ni siquiera una pequeña parte de sus respectivos presupuestos a las obras más apremiantes que requieren sus necesidades de orden económico y social."

JUNTA INSCRIPTORA ELECTORAL EN OLMOPULLI (DECIMA REGION)

"Al señor Director del Servicio Electoral, solicitándole estudiar con la máxima urgencia la posibilidad de instalar una Junta Inscriptora Electoral en el sector de Olmopulli, comuna de Maullín, en atención a que es una zona rural a la cual puede concurrir gran cantidad de electores, los que actualmente tienen

muchas dificultades para viajar a la capital de la comuna, que es Maullín, por la lejanía y los deficientes servicios de movilización existentes.

"Tengo el agrado de informar que antiguamente existió un local para sufragar en esta zona que funcionaba en Misquihue, y que por motivos que desconocemos se suprimió a partir de 1989.

"Me permito hacer presente a la Dirección del Servicio Electoral que, además de lo anteriormente indicado, se cuenta en ese lugar con un Retén de Carabineros que, lógicamente, podría servir de base para garantizar las acciones del servicio que se sol licita.

"Asimismo, existen servicios telefónicos expeditos disponibles, como, también, el local de la escuela, que se presta para el establecimiento de un local para el fin señalado."

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Agradezco al Honorable señor Urenda, Vicepresidente del Senado, el honor con que me ha distinguido, y a la Sala por haber acogido su proposición.

Según se me informó, el Comité Independiente cedió su tiempo al de Renovación) Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

HOMENAJE A LA CIUDAD DE QUILPUE

EN SU NONAGESIMO QUINTO ANIVERSARIO

El señor ROMERO.- Señor Presidente, Honorables señores Senadores, autoridades de la comuna de Quilpué.

Desde los tiempos de la prehistoria, el sol se ha enclavado en el corazón de Quilpué, dándole esa fuerza y empuje mágicos de sus habitantes que hoy festejan alborozados noventa y cinco años de vida ciudadana. De ese sol brillante, símbolo quilpueíno, emerge la vertiente que ha nutrido los campos y los corazones de una comunidad que marcha decidida hacia un mejor destino para ellos y sus familias, y que aporta su generosidad para construir un hogar y gozar de esparcimiento en esta ciudad enclavada en los primeros faldeos donde la tierra penetra hacia el corazón de Aconcagua.

Según el Diccionario Geográfico de Chile, de don Luis Risopatrón, Quilpué estaba compuesta en 1924 de unas ochenta manzanas, con vistosas casas residenciales, que le V 1 daban un aspecto agradable, agrupadas alrededor de la estación del Ferrocarril, a 103 metros de altitud, en las márgenes del estero de aquel nombre, pueblo de origen indígena y cuyos contornos fueron antiguo asiento de lavaderos de oro. Obtuvo el título de ciudad por decreto de 25 de abril de 1898.

Si pudiésemos contar con los cálculos del tiempo para averiguar cuánta gente ha luchado por el crecimiento y desarrollo de esta zona, nos faltaría

imaginación y pensamientos para poder determinar quiénes forjaron su historia y quiénes han luchado por su presente y su futuro.

Todos los habitantes de la Quinta Región y del país conocemos las vicisitudes de esta ciudad nacida primero de un conjunto de pueblos indígenas, de haciendas, de fundos y parcelas, y que a través de estos largos años se ha ido desarrollando, entregando sus mejores productos para el beneficio de una población cada día más creciente y luchadora. Porque el ser humano jamás descansa, buscando el progreso y mejor calidad de vida, haciendo patria en los valles de Colliguay, a través de interminables surcos en donde el antiguo arado ha sido cambiado por los modernos vehículos que ha diseñado la tecnología para desarrollar la agricultura. El enclave español de antaño hoy es un lugar de chilenidad que, con su esfuerzo, abre sus puertas por la cuesta larga o por el soñado camino a Curacaví y al estero del Puangue, testigo sin palabras de una aventura que aún no se ha escrito.

La ciudad del sol, la ciudad de la eterna primavera es, para algunos de quienes vienen del norte y del sur, el remanso en busca de un reparador descanso o una sosegada vida, luego de haber entregado sus mejores fuerzas para el sustento de su familia y de su región. Para otros, un lugar de trabajo y superación, en El Belloto o en el propio Quilpué. Mezcla especial de orígenes y características, unidos a un ideal de superación que los acompaña desde antiguo, hacen progresar a esta comuna, separada sutilmente de los grandes centros urbanos de la Quinta Región.

Así como los primeros habitantes de Quilpué usaban sus piedras de moler para subsistir, los actuales pobladores de la ciudad del sol sueñan en el anhelo de tener sus arterias pavimentadas y un troncal descongestionado, que esperamos alcanzar con la implementación de los accesos de la ruta colonial de La Dormida, que concretará una nueva alternativa vial al sur de la ciudad. El término del camino La Playa será sin duda un hito que coronará los esfuerzos que tantos hemos puesto en su materialización.

Al rendir este homenaje a todos aquellos que hoy están dedicados a cimentar el presente de la ciudad pensando en el siglo XXI, lo hacemos sabiendo que el reconocimiento de la comunidad es la recompensa que más desea el hombre en una sociedad enfrentada al consumismo y al materialismo.

Quilpué, una ciudad en donde se mezcla lo rural con lo urbano, progresa día a día, sin dejar a un lado a quienes le dieron fisonomía de tal. Los hijos no deben olvidar a sus padres; así, tampoco las ciudades debieran olvidar a quienes un día fundaron sus cimientos, recordando también a sus intelectuales, como Daniel de la Vega, Joaquín Edwards Bello, o el pintor Raimundo Monvoisin, quien vivió en la hacienda Los Molles, en Marga-Marga.

Quilpué ha renovado en estos días sus votos de fe y esperanzas en el porvenir de sus habitantes, y éstos, a su vez, han redoblado las campanas

de la vida porque Quilpué, esta querida comuna, siga adelante, abriendo las ventanas al amplio horizonte de ese desafío que se llama futuro.

Saludo esta tarde a sus autoridades edilicias, a sus entidades de servicio público, a los bomberos, profesores, estudiantes, damas del voluntariado, asociaciones de jubilados y retirados de las Fuerzas Armadas y de Orden, clubes deportivos, trabajadores, empresarios, comerciantes y dueñas de casas.

Concluyo mis palabras agradeciendo al Senado de la República por el acuerdo que adoptó en orden a hacer posible este homenaje en el día de hoy.

He dicho.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Por acuerdo de Comités, tiene la palabra el Honorable señor González, quien pertenece al Comité Radical-Socialdemócrata.

El señor GONZALEZ.- Señor Presidente, participo de los conceptos vertidos por el Honorable señor Romero, y deseo en este día, con motivo del homenaje a la ciudad de Quilpué y a su municipalidad, entregar algunos antecedentes y detalles que pueden resultar interesantes.

Este año se conmemoran dos fechas importantes para la ciudad de Quilpué. El 25 de abril, que estamos celebrando ahora, se cumplen 95 años desde que la Villa de Quilpué fue elevada a la categoría de ciudad por decreto supremo N° 1.655, de 25 de abril de 1898, dictado por el entonces Presidente de la República don Federico Errázuriz Echaurren. Pero hay una fecha que también es muy significativa para esa ciudad: el 14 de octubre se cumplirán cien años desde la creación de la municipalidad de Quilpué, lo que se hizo por decreto supremo de 14 de octubre de 1893, dictado por el Presidente don Jorge Montt Alvarez.

Y hay un hecho curioso que deseo resaltar en esta oportunidad. La municipalidad de Quilpué fue creada por el Presidente don José Manuel Balmaceda el 13 de enero de 1891, pero su decreto fue invalidado junto a muchos otros, luego del triunfo de la Revolución de 1891.

El periódico "El Progreso", primer medio de comunicación de la nueva comuna, informaba en su primera edición de 2 de septiembre de 1894 acerca de las autoridades municipales: el Subdelegado y Presidente Constitucional de la Ilustre Municipalidad, don Antonio Escobar; su primer alcalde, don Silvestre de la Paz, y su segundo alcalde, don David Valencia.

Hoy, cien años después, se encuentran en este Hemiciclo -el más importante foro de la República- quienes son sus actuales autoridades comunales: el alcalde don Iván Manríquez, quien nos honra con su presencia, y los concejales señora Amelia Herrera de Longton, cuyo esposo -el Diputado y amigo señor Arturo Longton- se halla con nosotros, y señores Eugenio Rengifo, Luis Aran, Patricio Brito y Javier Mondragón.

En cuanto a la situación geográfica de la_ ciudad, limita por el norte con Villa Alemana, Limache y Olmué; por el sur, con Valparaíso y Casablanca; por el este, con la Región Metropolitana, y por el Oeste, con Viña del Mar. Tiene una superficie de 521 kilómetros cuadrados, y es la segunda de la provincia de Valparaíso, después de Casablanca. Su población se estima en más de 120 mil habitantes, y es la tercera comuna más poblada de la Quinta Región, después de Viña del Mar y Valparaíso. Las localidades de esta región corresponden a antiguas heredades y haciendas de la zona, tales como Quilpué, El Retiro, El Recreo, El Pequen, Las Palmas, Los Molles, La Retuca, Los Perales, Los Quillayes, Las Piedras, Alto del Totoral, Las Chacrillas, Colliguay, Providencia y Los Arrayanes.

El origen histórico de la ciudad de Quilpué se remonta a la época de los lavaderos de oro de los incas. La zona central y norte de Chile fue invadida por éstos en el siglo XV, estableciéndose diversos centros de extracción de oro y plata. Uno de los principales, como todos los señores Senadores saben, fue el lavadero de oro de Marga-Marga, que continuó durante la Colonia, rindiendo gran cantidad de ese metal a la Corona.

La Hacienda de Quilpué, antecesora histórica de la ciudad, fue cedida a don Rodrigo de Araya. Por acuerdo de 26 de abril de 1547, el Cabildo de Santiago, siguiendo el deseo del Gobernador de Chile don Pedro de Valdivia, cedió a su compañero de armas y conquistador don Rodrigo de Araya las tierras de Quilpué.

¿Por qué cito este hecho? Porque, consultado don Rodrigo de Araya por Valdivia acerca de la merced que deseaba, éste contestó textualmente: "Mi Señor Gobernador, cumplí con mi deber, sin intenciones de recibir una gracia, pero ya que se me quiere hacer merced de algo, prefiero que me sean donadas las tierras de Quilpué, de esa hermosa hacienda cerca del mar que ya conozco. He visitado esas tierras con usted mismo y no puedo borrar de mis ojos la belleza de sus paisajes, ni de mí espíritu, tan delicioso clima; ni olvido el imán de sus montañas ligeras, ni el esplendor de sus bosques verdequeantes, de donde salen y llegan bandadas de tórtolas y otra suerte de pájaros que nos embelesan con su trino al despertar de cada aurora. Si esto fuera posible, señor Gobernador y amigo, lo estimaría como el mejor de los premios."

Así se refirió don Rodrigo de Araya a las tierras de Quilpué.

Deseo terminar esta breve reseña y aporte de datos, que pretenden complementar las ilustradas palabras de mi dilecto amigo el Senador señor Romero, señalando a algunos vecinos ilustres, cuyo recuerdo honra a la ciudad de Quilpué. El contraalmirante don Carlos Condell de la Haza, el primero de ellos, sin lugar a dudas; el doctor don Francisco Fonck, médico y científico alemán radicado en Quilpué, quien contribuyó en forma decisiva al conocimiento de la prehistoria de la zona central con sus estudios arqueológicos; don Claudio Vicuña, Ministro de Balmaceda y su sucesor, de no mediar la Revolución de 1891, y finalmente -y esto me parece un hecho

de la mayor importancia y trascendencia-, también vivió en ella, por muchos años, don Raymond Monvoisin, excelso pintor francés radicado en el fundo Los Molles entre 1847 y 1857. Todavía se conservan en los muros de la casa patronal seis frescos que Monvoisin pintó durante su residencia en esa hacienda, la que puede ser visitada por todos.

Señor Presidente, he deseado adherir a este homenaje y participar en él proporcionando antecedentes sobre la historia de Quilpué, ciudad que hoy es una urbe pujante, con gente de trabajo. Y, precisamente, como lo señaló el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, en estos momentos se están realizando obras cuya conclusión va a producir un impacto y un florecimiento de la actividad económica y turística de la zona, como son el camino La Playa, que se está ejecutando en este Gobierno; la Comisaría de El Belloto Sur, para lo cual el SERVIU donó un terreno de 3 mil metros; la creación de la Cuarta Compañía de Bomberos en la misma localidad, y el Troncal Sur, obra decisiva y clave para el desarrollo de la comuna.

Señor Presidente, deseo terminar mis palabras saludando afectuosamente a las autoridades edilicias de Quilpué, que nos visitan, y por su intermedio, a todos los habitantes de la comuna y de la ciudad.

He dicho.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, señor alcalde de Quilpué, concejales, Honorables colegas:

En nombre de la Unión Demócrata Independiente y en el ,mío propio, me es grato sumarme al homenaje que el Senado rinde hoy a la comuna de Quilpué, con ocasión de celebrarse el nonagésimo quinto aniversario de su establecimiento, ya que no de su propia fundación.

Y lo hago con especial agrado, porque como hombre de esta Región, nacido en Viña del Mar, cientos o miles de veces he visitado Quilpué y he pasado por sus calles. Y no puedo olvidar en cuántas ocasiones, en mi juventud, iba a esa ciudad, ya fuera por el agrado de estar en El Retiro, o por ver a algunas de sus muy buenas mozas habitantes.

Como se señaló, hace ya 95 años desde que el entonces Presidente de la República don Federico Errázuriz Echaurren otorgó, a través del decreto supremo N° 1.655, el merecido título de ciudad a Quilpué.

Pero la rica historia de esta pujante comuna no se inicia en ese momento. Por el contrario -como ya se ha expresado acá-, ella se remonta a los albores de la Conquista, en los siglos XV y XVI, con el establecimiento de los lavaderos de oro de Marga-Marga, experimentando un permanente y sostenido desarrollo.

Aún más, desde antes del descubrimiento de Chile, ya era una localidad reconocida por los habitantes originarios por su denominación, que significaría, en mapuche, "lugar de tórtolas".

Así, desde sus inicios, Quilpué se destaca y marca una presencia de relieve en la zona. Pero es en la primera mitad del presente siglo en que se afianza y toma fuerza como ciudad urbana, sin perder por ello sus otras características.

En todo caso, en las últimas décadas ha

experimentado un impresionante crecimiento, con acelerado desarrollo residencial y habitacional, logrando una destacada presencia en la Quinta Región, con sus más de 120 mil habitantes.

Y, no obstante su cercanía con ciudades muy importantes, ha sabido mantener su identidad de siempre, desde sus barrios tradicionales, hasta los nuevos sectores constituidos más recientemente; desde las áreas urbanas, hasta las zonas rurales más alejadas, como Villa Tranquila, como Ciudad del Sol.

Quilpué es una comuna que mantiene equilibradamente sus roles: residencial, con crecimiento acelerado; comercial e industrial; turístico y cultural, con variados polos de atracción; educacional, con sus dos sedes universitarias; agrícola, con sectores importantes y de tan rica historia, como Colliguay.

Todo es posible por el clima privilegiado y mundialmente famoso que tiene; por sus paisajes y, especialmente, por sus habitantes que, con esfuerzo, tesón y cariño a la tierra que los vio nacer van labrando el porvenir propio día tras día.

De esta ciudad tan hermosa y tranquila han surgido importantísimos hombres que han trascendido y servido al país en los más diversos campos de la actividad humana. Ya se ha dicho en esta Sala cómo ella ha producido un Rodrigo de Araya, un Francisco Fonck, un Carlos Condell, a quienes cabría agregar un Daniel de la Vega, un Joaquín Edwards Bello o un Fernando Duran Villarroel, por nombrar sólo algunos, pues son muchos los grandes personajes que ha dado a Chile.

Por tal motivo, el homenaje que rendimos en este nuevo aniversario de la ciudad de Quilpué va dirigido a sus trabajadores urbanos y agrícolas; a sus empresarios y profesionales; a su juventud estudiosa y, en general, a todos sus habitantes, especialmente a las mujeres, que con profundo cariño y con actividad creativa a diario contribuyen al progreso de la hermosa y querida comuna.

He dicho.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Honorable señora Soto.

La señora SOTO.- Señor Presidente, me unen a Quilpué relaciones de amistad, familiares y de trabajo. Junto a su Alcalde, el señor Manríquez, y al concejal don Luis Aran dimos grandes luchas por la dignidad la persona en el pasado reciente. Con Amalia Herrera hemos desarrollado una labor conjunta en pro de los derechos de la mujer, y celebro su servicio a los demás.

Asimismo, puedo decir que tengo una relación privilegiada con su Cuerpo de Bomberos. Ellos lo saben, hemos estado siempre juntos y han sido pioneros en Chile en muchas de sus reivindicaciones.

Se ha dicho, con razón, que es una ciudad hermosa por su sol, pujante por su gente joven y trabajadora, pero también sabia, porque contiene toda la sabiduría del país, porque es a ella a la que acuden de todo el territorio quienes desean un merecido descanso y quieren convertirla en faro para las generaciones venideras.

Por eso, con afecto verdadero y con un abrazo para cada uno de los quilpueínos presentes -el que deseo que se extienda a todos sus habitantes- adhiero al homenaje, en mi nombre y en el de mi bancada.

He dicho.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Terminado el homenaje, el primer turno de Incidentes corresponde al Comité Independiente de 6 Senadores, que ha cedido su tiempo al Comité Renovación Nacional.

En seguida, corresponde el suyo al Comité Mixto.

El señor THAYER.- Con mucho agrado, cedo mi tiempo al Honorable señor Valdés.

El señor LETELIER.- También nosotros, si restara alguno, señor Presidente.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- En el tiempo de ambos Comités, y, también en el suyo, puede usar de la palabra el Senador señor Valdés.

CONCESIÓN HIDROELECTRICA A COLBUN MACHICURA S.A.

EN LAGO MAIHUE Y RIO CALCURRUPE (DECIMA REGION)

El señor VALDÉS (Presidente).- Agradezco la generosidad de los señores Senadores y de los Comités. Mi intervención será muy breve.

Junto con el Senador señor Larre, hemos enviado hoy día un oficio al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, a raíz de una publicación del viernes pasado en el diario "El Austral", de Valdivia, conforme a la cual la empresa eléctrica Colbún Machicura S.A., subsidiaria de la Corporación de Fomento de la Producción -empresa estatal- solicitó la concesión del lago Maihue y del río Calcurrupe, ubicados ambos

en la provincia de Valdivia, para desarrollar un proyecto hidroeléctrico cuyas características se reseñan en la publicación a que hago referencia.

Construir una central hidroeléctrica en ese lago -que no es de gran tamaño y que está conectado, como dice la solicitud, con el lago Ronco por el río Calcurrupe- significa una alteración muy profunda a la ecología y un perjuicio que puede ser gravísimo para los propietarios y ribereños del lago Maihue, con la agravante de que hace pocas semanas se entregaron 140 títulos de dominio en las riberas del mismo a otras tantas familias huilliches, que viven en la zona desde tiempos inmemoriales, aparte que se destruirían otras construcciones y se afectaría a otros propietarios ribereños. Asimismo, se eliminaría el río Calcurrupe, uno de los más interesantes desde el punto de vista de su composición, y el único que comunica el lago Maihue con otras superficies lacustres interiores que dan vida al Raneo, el que, a su vez, da origen al río Bueno, que riega extensiones importantes de la provincia de Valdivia. Todo ello puede significar un trastorno de incalculables consecuencias para la muy frágil ecología de la zona. Porque estos lagos están rodeados de altísimas montañas cubiertas de bosques naturales, que la comunidad de la zona desea preservar, no sólo por la riqueza que ellos representan, sino también por constituir la reserva de esas tierras de muy alta pendiente, las cuales deben estar cubiertas de árboles para mantener las fuentes de agua. Hay bastante experiencia en cuanto a que, modificada la hidrografía básica y la ecología general, la situación de los bosques también es afectada.

Lo anterior nos llevó a solicitar al Vicepresidente de la CORFO la información de que disponga y las razones por las cuales la empresa eléctrica Colbún Machicura, dependiente de ella, solicita esta concesión para el objetivo mencionado, y los alcances que la iniciativa puede tener, si es que los ha estudiado.

Al mismo tiempo, y en nombre del Senador señor Larre, representante de la misma Región, deseo hacer presente nuestra preocupación por el tema, en momentos en que el Senado está por despachar el proyecto de ley sobre Bases del Medio Ambiente, que justamente fijará criterios sobre ese tipo de obras, y el país adquiere conciencia creciente de que para obtener recursos hidroeléctricos las materias deben tratarse no con espíritu comercial, sino con pleno respeto a la naturaleza.

En el caso de que se trata, por el conocimiento que el Senador que habla tiene de la zona, y por los llamados angustiosos recibidos los últimos días de vecinos y habitantes de la zona, parece ser algo de mucho cuidado, por lo cual dejo constancia de nuestra preocupación y del oficio enviado.

He dicho.

La señora SOTO.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo adherir, en nombre de mi Comité, a lo expresado precedentemente.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DIAZ.- Me alegro mucho de la coincidencia de que el Senador señor Navarrete presida en este momento el Senado, lo que no significa que me alegre de que el Senador señor Valdés haya dejado la Presidencia de la Corporación. Me explico. Su Señoría ha estado presidiendo estos días una Comisión Especial sobre Asuntos Indígenas. Y una de las cosas en que los aborígenes han insistido con vehemencia y dramáticamente es la relativa a la necesidad de resguardar sus costumbres, su cultura, su paisaje. Si hay algo auténticamente mapuche y propio nuestro es Llifén, Futrono, Calcurrupe y los lagos Maihue y Raneo, que son de una belleza increíble.

Todos los países se preocupan de su patrimonio natural y de las cosas hechas por la mano del hombre: la Pietá, de Miguel Ángel; las catedrales, los palacios, etcétera. Y nosotros como que nos quedamos muy tranquilos cuando se atenta contra la belleza de nuestro paisaje, lo más grande que tenemos en Chile. Esta mañana estuvimos hablando de eso.

Me parece sencillamente una aberración pretender siquiera cambiar el paisaje a ese sector tan bello ubicado entre los lagos Raneo y Maihue, unidos por el río Calcurrupe, nombre sonoro y hermoso. Lo considero un atentado, al igual como el de aquel loco que golpeó el rostro de la Pietá o el de Moisés. ¡Todo el mundo se escandaliza cuando eso sucede! ¡Menos mal que el Senador señor Valdés tiene capacidad de escandalizarse frente a la ocurrencia de algo semejante y de protestar con esa energía y elegancia con que lo hace!

Creo que se está afectando una petición especial de los pueblos indígenas -a los cuales hemos escuchado con mucha atención-, que sostienen que la tierra y el agua son algo indivisible, haciendo de ellas un patrimonio similar al de la madre. Por ello, me parece absurdo que, precisamente cuando se tratan el asunto indígena y el proyecto de ley de Bases del Medio Ambiente, se presenten en este momento solicitudes de concesión que atentan contra tal patrimonio.

Pienso que el Senado en su totalidad debe hacer un llamado de atención frente a este verdadero atentado contra el paisaje nuestro, uno de los más bellos del mundo.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.- El Comité Independiente de 6 Senadores adhiere a la inquietud de los Honorables señores Valdés y Larre.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Se tomará debida nota de la adhesión del Comité de Su Señoría al oficio enviado por los Senadores señores Valdés y Larre, al igual que la de la Senadora señora Soto.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Y la del Comité Mixto, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS.- También el de la Unión Demócrata Independiente.

La señora FREI.- Y del Comité Demócrata Cristiano.

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- E igualmente del Comité Radical-Socialdemócrata.

El señor VALDES.- ¡Muchas gracias, señores Senadores!

El señor NAVARRETE (Presidente accidental).- Se suspende la sesión.

-Se suspendió a las 19:40.

-Se reanudó a las 20:4.

El señor VALDES (Presidente).- Continúa la sesión.

MODIFICACION DE LIBROS I, II Y V DEL CODIGO DEL TRABAJO

El señor LAGOS (Prosecretario).- Corresponde considerar la proposición para consultar como número nuevo del artículo 1o el siguiente:

"Reemplázase en el artículo 152, inciso primero, la palabra "quince" por el vocablo "treinta" y agrégase, al final de este mismo inciso, la siguiente frase: "Deberá también entregarse una copia a los sindicatos, al delegado del personal y a los Comités Paritarios existentes en la empresa."."

Esta proposición fue aceptada por la unanimidad de la Comisión.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se daría por aprobada.

Acordado."

El señor LAGOS (Prosecretario).- Antes de que se ponga en debate el artículo 2o, debo dar cuenta a la Sala que hay una indicación pendiente. Es la número 20 del boletín correspondiente, y se refiere al número 9 del artículo 1o. Se presentó con las firmas de los Honorables señores Ríos, Pérez, Otero, Thayer, Jarpa, Cooper, Alessandri, Lagos, Mc-Intyre y Martin. Tiene por objeto sustituir el artículo 25 B propuesto, por el siguiente:

"Artículo 25 B.- En caso alguno, los choferes de locomoción colectiva urbana podrán manejar por más de cuatro horas consecutivas, debiendo mediar, a lo menos, dos horas de descanso entre turno y turno y su jornada diaria no podrá exceder de diez horas. Además, los choferes no podrán desempeñar simultáneamente la función de conductor y de cobrador, a menos que el vehículo esté dotado de un sistema de control visual o auditivo en base a elementos que no sean proporcionados ni vendidos por el chofer.".

El señor VALDES (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, esta indicación fue en su momento retirada por el Senador señor Otero, a quien le pedí retener su decisión mientras se intentaba un acuerdo sobre el particular, ya que ésta es una materia acerca de la cual distintos señores Senadores de la Comisión de Trabajo, además de los Honorables señores Otero y Cantuarias, formularon sugerencias.

No llegamos a convenir un texto de consenso para ahora; sin embargo, hemos concordado con los Honorables señores Otero y Cantuarias -de lo que ahora doy testimonio- en que la materia deberíamos abordarla en la iniciativa de ley que se refiere precisamente al tránsito, ya que diversas disposiciones de la misma inciden en la materia.

Por eso, si se examina el debate correspondiente, se verá que la indicación estaba retirada. Yo pedí que quedara en suspenso. Como no se ha cumplido nuestro propósito de llegar a una redacción acorde, por consiguiente, solicito que se mantenga el retiro anunciado por el distinguido señor Senador, porque hemos dispuesto trabajar en conjunto para una norma relativa a este mismo tema, pero en otro proyecto de ley.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, apoyo absolutamente lo planteado por el Honorable señor Hormazábal.

-Queda retirada la indicación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, en el artículo 2o, número dos, la Comisión propone sustituir el inciso segundo del artículo 173-A sugerido, por el siguiente:

"La calificación a que se refiere el inciso precedente será realizada por los organismos competentes de conformidad a la ley, teniendo en vista la opinión de entidades de reconocida especialización en la materia de que se trate, sean públicas o privadas."

La proposición fue aprobada por la unanimidad de la Comisión.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, quiero proponer que demos por aprobadas todas aquellas disposiciones, indicaciones o artículos que se resolvieron favorablemente por unanimidad en la Comisión.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se procedería en la forma señalada por el Honorable señor Jarpa, incluyendo la norma relativa al

inciso segundo del artículo 173-A, siempre que no se le hubieren renovado indicaciones.

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En conformidad al acuerdo recién adoptado, queda aprobada la proposición de intercalar un inciso tercero al artículo 179.

Luego, correspondería aprobar la proposición para sustituir el inciso segundo del artículo 181, también aprobada por la unanimidad de la Comisión; sin embargo, la disposición ha sido objeto de dos indicaciones renovadas, siendo la primera de ellas la número 83, para agregar al artículo 181 el siguiente inciso final:

"Los derechos referidos en el presente artículo no serán aplicables respecto del personal masculino perteneciente a las Fuerzas Armadas y de Orden."

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, esta indicación fue rechazada en la Comisión. Después, en conversaciones con el señor Ministro, llegamos a acordar la inclusión de un nuevo artículo, el número 15 -cuyo texto se encuentra en su poder-, que tiene más o menos la misma intención de la rechazada, pero que está más de acuerdo con el criterio del Ejecutivo.

Dice como sigue:

"Lo dispuesto en los artículos 181 y 185 del Código del Trabajo será aplicable respecto del personal masculino perteneciente a las Fuerzas Armadas y de Orden, en conformidad a la legislación y reglamentación institucional respectiva, las que consideran las necesidades del servicio."

Creo que el espíritu de esta norma está más o menos contenido en mi indicación. Pero, a mi juicio, vale la pena que en forma muy breve puntualice que las Fuerzas Armadas no están en absoluto en contra de la idea de legislar del Ejecutivo con respecto a la mujer. El mismo señor Ministro habló de educar y de formar conciencia acerca de la necesidad de apoyar al máximo a la mujer frente a una enfermedad de sus hijos o cuando se produce una situación como la que se menciona en el artículo.

A mi juicio, es conveniente recalcar que, en el caso de las Fuerzas Armadas, en muchas oportunidades -nacimientos, enfermedades, etcétera- el jefe de familia no puede estar cerca de su hogar. Por lo tanto, la legislación y reglamentación de las Fuerzas Armadas son bastante copiosas en seguridad social; no solamente responden a este caso, sino también a muchos otros. Es de normal ocurrencia que el padre no esté presente en el nacimiento de un niño. Por ejemplo, en una revista de la Armada que acabo de ver ayer, aparece una fotografía que muestra el momento en que se le hace entrega a la señora de un miembro de la Institución todo lo que en

esos casos ellas reciben cuando sus cónyuges están ausentes. En esta oportunidad, se trata de un hombre que se encuentra en Camboya. En otros casos, como cuando hay mal tiempo, un tercio de la dotación de un barco permanece generalmente a bordo; hay circunstancias, como la ocurrencia de inundaciones, terremotos u otras, en que el personal de la Armada, en vez de quedarse en el hogar acompañando a su familia, tiene que acudir rápidamente a bordo.

Voy a leer lo que dispone el decreto supremo (M) N° 1.044, de 31 de octubre de 1989, del Ministerio de Defensa, acerca de estas situaciones, a fin de que los señores Senadores se formen un concepto del problema que indudablemente debe significar en las moradas de los funcionarios de la Marina el hecho de que ante casos de emergencia el jefe de familia tenga que ausentarse. El artículo 28 expresa: "El personal embarcado y que se encuentre franco en tierra, tendrá la obligación de restituirse a bordo tan pronto comience a descomponerse el tiempo".

Es decir, ante la eventualidad de una lluvia, pese a las dificultades que ella puede provocar en su casa, el marino tiene que restituirse a bordo porque el buque debe zarpar en busca de un lugar donde protegerse.

Asimismo, el artículo 29 del cuerpo legal mencionado prescribe: "Todo miembro de la Armada que encontrándose por cualquiera circunstancia fuera de su unidad, tenga conocimiento de haberse producido alteración del orden público, catástrofe o siniestro de grandes proporciones, deberá restituirse de inmediato a su unidad."

En fin, para qué doy más antecedentes. Lo expuesto refleja claramente que en muchas ocasiones los miembros de los organismos castrenses no pueden estar en sus hogares cuando se los necesita y, por ello, la respectiva reglamentación tiene que ser muy exigente en cuanto a disponer ayuda para sus familiares.

Al efecto, el Título V de la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas dispone, en el artículo 61 (63), lo siguiente: "El régimen de previsión y de seguridad social del personal de planta de las Fuerzas Armadas es autónomo. Además, es armónico con la progresión de su carrera profesional,".

Por lo tanto, creo que la norma propuesta -sería artículo 15 del proyecto-, tal como quedó redactada, responde de manera más o menos adecuada a las necesidades del personal uniformado. No es lo ideal, pero está dentro de los principios que he sustentado y a los cuales hice referencia.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, en vista de las explicaciones dadas por el señor Senador, se aprobará lo propuesto como artículo 15 del proyecto.

Se aprueba.

-Se aprueba el N° 3 (pasa a ser 4) del artículo 2o del proyecto, dejándose constancia, para los efectos del quórum calificado requerido, de que emitieron pronunciamiento 24 señores Senadores.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Con relación al N° 4, que pasa a ser 5, se renovó la indicación N° 85, cuyo texto, que fue reemplazado, es idéntico al de la signada con el N° 83.

El señor VALDES (Presidente).- Se da por retirada.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En la página 153 figuran dos proposiciones de la Comisión acogidas por unanimidad y que también deben ser aprobadas con quórum calificado. Son las contenidas en los números 4, que pasa a ser 5, y 5, que pasa a ser 6. La primera sustituye el artículo 185 del Código del Trabajo, y la segunda agrega, a continuación de dicho artículo, uno nuevo signado con el número 185-A.

-Se aprueban las proposiciones, con el mismo quórum anterior.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En la página 154, la Comisión recomienda agregar al artículo 2o un número 8, nuevo. También fue aprobada por unanimidad.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, de acuerdo al criterio que hemos adoptado, se dará por aprobada.

-Se aprueba.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En el artículo 3o, la Comisión propone, en forma unánime, eliminar el número 1.

-Se aprueba la proposición.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, se sugiere considerar como número 1, nuevo, el que se transcribe en la página 155 y que reemplaza el artículo 399. Igualmente, se acogió por consenso.

El señor THAYER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor THAYER.- Señor Presidente, la Comisión aprobó por unanimidad todas las modificaciones relativas al procedimiento en los juicios laborales, las cuales se analizaron cuidadosamente en conjunto con personeros del Supremo Gobierno, sobre la base de una indicación inicial del Senador señor Otero, a la que se le introdujeron algunas enmiendas.

Como respecto de todas esas modificaciones -repito- hubo consenso absoluto, pienso que sería inconveniente entrar a examinarlas de nuevo punto por punto, i porque se correría el riesgo de desarticular el

procedimiento. Tal como se hallan redactadas, corresponden a un todo coherente. En consecuencia, pido al Senado darles su aprobación unánime.

El señor HORMAZABAL.-- Señor Presidente, respaldo la propuesta del Senador señor Thayer.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán estas disposiciones.

El señor DIEZ.- ¿Todo lo relacionado con el procedimiento?

El señor VALDES (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las proposiciones tocantes al procedimiento, que fueron acogidas por la Comisión unánimemente en su totalidad, comienzan en la página 156 del segundo informe.

El señor DIEZ.- Son más de 10 páginas.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las normas sobre procedimiento están contempladas entre los números 1 y 23, inclusive, y figuran desde la página 155 a la 175.

El señor DIEZ.- Así es.

El señor PALZA.- En todo caso, la Comisión aprobó por unanimidad hasta la página 183, incluyendo lo concerniente a las multas.

El señor DIEZ.- ¡De multas no hemos hablado!

-Se aprueban las proposiciones de la Comisión comprendidas entre los números 1º y 23, inclusive, del artículo 3o.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión recomienda considerar, a continuación del número 22, que ha pasado a ser 26, un número 27, nuevo, cuya aprobación requiere quórum de ley orgánica constitucional.

El señor HORMAZABAL.- Despachemos otras mientras tanto.

El señor VALDES (Presidente).- Esta norma quedaría pendiente hasta contar con el quórum necesario.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En el artículo 4o, se renovó la indicación número 97, que consiste en suprimirlo.

El señor JARPA.- ¿Con qué votación se aprobó ese precepto en la Comisión?

El señor LAGOS (Prosecretario).- En el primer informe se rechazó la indicación. Ahora se renovó y tiene por objeto eliminar el artículo 4o, que aparece en la página 215 del segundo informe.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

La señora FELIU.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

La señora FELIU.- Señor Presidente, esta indicación renovada es coincidente con otra donde se proponía suprimir el número 21 del artículo 1o. Esa indicación se rechazó.

En el número 21 del artículo 1o se modifican dos cosas: se da el carácter de remuneración a las compensaciones en dinero por concepto de feriado y se amplía al doble, y en distintos términos, el monto del privilegio por indemnización por años de servicios a que se refiere el número 8o del artículo 2472 del Código Civil.

A mi juicio, en el artículo 4o se empleó una técnica legislativa inapropiada, puesto que se reemplazó totalmente el artículo 2472 del Código Civil, en circunstancias de que lo único que se desea es modificar el número 8 del mismo -y éste, sólo en el tope protegido con el privilegio-, y en idénticos términos que los contemplados en el número 21 del artículo 1o, aprobado ya por mayoría en el Senado y respecto del cual me pronuncié negativamente.

Pienso que debe suprimirse el artículo 4o y por eso concurrí a renovar esta indicación.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, creo que la indicación renovada es incompatible con lo aprobado anteriormente y debe rechazarse.

La señora FELIU.- Con relación al número 21 del artículo 1o, al no acogerse una indicación renovada suscrita, entre otros señores Senadores, por quien habla, el Senado mantuvo el incremento del tope del privilegio de los créditos por indemnización por años de servicios, del mismo modo en que lo hace el artículo 4o.

Por consiguiente, voto a favor de la indicación renovada y considero que el Senado también debería aprobarla, para evitar una duplicidad.

-Se rechaza la indicación renovada, con el voto a favor de la Honorable señora Feliú.

El señor LAGOS (Prosecretario).- También se ha renovado la indicación número 98, tendiente a eliminar el artículo 5o del proyecto, que introduce modificaciones al artículo 148 de la ley N° 18.175.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

La señora FELIU.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

La señora FELIU.- Señor Presidente, este artículo enmienda la Ley de Quiebras, en su artículo 148, que se refiere a la forma en que el Síndico debe pagar determinados créditos.

En el número 1 del artículo 5o, se propone reemplazar el inciso cuarto de dicho artículo 148 de acuerdo al texto aprobado por la Cámara de Diputados y contemplado, a su vez, en el mensaje, el cual contiene varias ideas diferentes. Una de ellas concierne a la manera de pagar sin necesidad de verificación previa, pero, en todo caso, con bonificación posterior, las indemnizaciones por años de servicios.

A mi modo de ver, señor Presidente, la forma en que se encuentra redactado este artículo indica que las indemnizaciones por años de servicio se podrán pagar sin verificación previa y sin el tope contenido en el número 8 del artículo 2472 del Código Civil. He conversado con el señor Ministro sobre el tema y me ha dicho que el Ejecutivo no ha pretendido modificar o alterar el límite existente en ese precepto, que establece los créditos privilegiados de primera clase, los cuales comprenden, entre otras causas que lo originan, las remuneraciones y las indemnizaciones por años de servicio. Y, precisamente, respecto de estas indemnizaciones hay un tope, porque se otorgan conforme a un mes de sueldo por año con un límite de 15 ingresos mínimos, que se aumentan a 30 en este proyecto de ley. Por eso, tal como está redactada la norma, no queda claro si el Síndico de Quiebras pagará los créditos sobre la base del propio tope establecido en la iniciativa en estudio o de acuerdo al contemplado en el Código Civil. Para los efectos de corregir esta situación, el señor Ministro ha planteado la posibilidad de aprobar por unanimidad una modificación al texto, con el objeto de dejar claramente consignado que la indemnización por años de servicio que pagará dicho organismo, sin previa verificación y cuando disponga de los recursos necesarios para hacerlo, tendrá el límite contemplado en el artículo 2472 del referido Código.

Ese es el tema, y podríamos conocer el texto modificatorio con el objeto de aprobarlo por unanimidad.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, deseo explicar el punto. Como se trataba de una modificación al inciso cuarto del artículo 148 de la ley N° 18.175, que se refiere a los procedimientos para cancelar los créditos privilegiados de primera clase, pensamos que no era necesario que en dicho inciso se volviera a hacer una referencia en el sentido de que se trata del número 8 del artículo 2472 del Código Civil. Pero como 1 señora Senadora nos hizo notar que el no incluir esa frase podría llevar a una interpretación equivocada en la materia, se propone una modificación al texto. Y, si es posible, pediría la unanimidad de la Sala para intercalar, después de la palabra "Igualmente", la frase "respecto de los créditos referidos en el número 8 del artículo 2472", con el objeto de dejar en claro que ése es el propósito de la norma que se propone. Además, habría que transformar en punto y coma (;) el punto aparte (.) que aparece en la disposición. Así quedaría absolutamente despejado el asunto.

El señor VALDES (Presidente).- Si le pareciera a la Sala, se aprobaría la frase aclaratoria indicada por el señor Ministro.

La señora FELIU.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, el número 2 de este mismo artículo 5o contiene otra modificación que es de la mayor importancia dentro del sistema de créditos privilegiados. Dispone la norma: "Los créditos privilegiados de la primera clase preferirán a todo otro crédito preferente o privilegiado establecido por leyes especiales.". Pero ocurre, señor Presidente, que actualmente hay numerosas normativas que contemplan lo que se reconoce como créditos con superpreferencia y permiten que ellos se paguen con anterioridad a cualquier otro, aunque sea de primera clase. Estas preferencias se encuentran consagradas en leyes de carácter especial, entre las cuales están las relativas a almacenes "warrant", a la prenda industrial, a las hipotecas de aeronaves, etcétera.

Señor Presidente, tal como lo señalé en una sesión anterior, esta modificación a la Ley de Quiebras y a los sistemas de preferencia establecidos tanto en el Código Civil cuanto en esta normativa, significa una alteración del régimen de créditos y del sistema económico en general.

Me parece que esta materia debió ser conocida por la Comisión de Economía del Honorable Senado, para que hubiera analizado todas las consecuencias prácticas que estas modificaciones llevarán aparejadas. Desde luego, los vales de prenda "warrant" constituyen un sistema de crédito muy fácil, rápido y seguro, y al cambiarse completamente la norma correspondiente del Código del Trabajo todo ese mercado crediticio será seriamente alterado, produciendo consecuencias en el campo económico que, en mi opinión, resultarán muy negativas. Porque afectará principalmente a los agricultores, que trabajan mucho con el crédito "warrant", y también a los comerciantes industriales.

Señor Presidente, estoy en absoluto desacuerdo con esta norma y con el hecho de que pueda aprobarse sin siquiera haber sido conocida por la Comisión de Economía del Senado, porque ésta pudo haber ponderado los eventuales efectos que la disposición producirá en el campo económico.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, debo manifestar que esta Corporación ha debatido el tema en diversas oportunidades y hemos tenido la posibilidad de escuchar extensas intervenciones sobre el sentido que tiene otorgar preferencias a los créditos privilegiados de que estamos tratando. A estas alturas de la discusión, quiero ahorrarme una lata exposición sobre

la materia, porque -insisto- el asunto lo hemos analizado en reiteradas ocasiones.

Sostengo que -siendo legítima y respetable la posición que se tiene en torno a esto- en los sectores empresariales y en las instituciones crediticias existen otros elementos que son capaces de definir si una persona puede ser o no sujeto de crédito. Y ahora nos encontramos con que estamos privilegiando determinados créditos dándoles prioridad incluso respecto de aquellas prendas especiales que han tenido el carácter de superpreferencia y que han entrado en contradicción en los procesos de quiebra, en circunstancias de que -como hemos señalado- se trata de las indemnizaciones de los trabajadores, que están acotadas, tienen un plazo máximo y no afectan el volumen total de lo que debe repartirse. ¿Cómo no darles preferencia, por ejemplo, frente a una prenda sin desplazamiento? ¿Cómo no darles prioridad respecto de un crédito "warrant", tanto en el sector industrial como en el sector agrícola?

Señor Presidente, creo que no se afecta en absoluto el desarrollo de la economía nacional si mantenemos el equilibrio y la armonía con las disposiciones del proyecto que ya hemos aprobado y con otras normativas anteriores, al otorgar un privilegio, pero no a cualquier remuneración -no es para las más altas, como lo demostré en un debate anterior-, porque la idea es favorecer precisamente al trabajador que tiene más antigüedad y al que gana menos.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Creo que, efectivamente, la disposición tiene un alcance muy general, y lo que acá se está proponiendo no es precisamente lo que se pretende proteger, como lo señaló el Senador señor Hormazábal. Pero pienso que eso podría precisarse, puesto que en el inciso final se dice: "Los créditos privilegiados de la primera clase", o sea, se refiere a todos esos créditos, y no sólo a los devengados por la indemnización o remuneración. Se podría aclarar la norma señalando: "Los créditos privilegiados de la primera clase a que se refiere el inciso tanto", vale decir, al que contempla las indemnizaciones o remuneraciones. Es necesario precisarlo, porque, si no, podría entenderse que se trata de todos los créditos de primera clase.

La señora FELIU.- Eso es lo que dice la norma, señor Senador.

El señor ZALDIVAR.- Pero podríamos aclararla, a fin de superar el problema. Porque hay créditos de primera clase que no están vinculados a las indemnizaciones o remuneraciones, ya que son comerciales o de negocios y tienen un privilegio diferente del consagrado en las leyes especiales que establecieron las superpreferencias.

Por lo tanto, si se quiere salvar ese aspecto, sólo es cosa de precisar la norma.

El señor HORMAZABAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZABAL.- Eso resulta un tanto difícil, por lo siguiente. Si uno lee el número 1 del artículo 2472 del Código Civil, se encuentra con que tienen la categoría de primera clase las costas judiciales que se causen en el interés general de los acreedores. Este es precisamente un elemento esencial para los efectos de poner en marcha todos los procedimientos que permitan a los acreedores recuperar la totalidad de su créditos o una parte de él. En el número 2 de dicho artículo figuran las expensas funerales necesarias del deudor difunto; en el número 3 están los gastos de enfermedad del deudor, etcétera. No quiero seguir citándolos. Son elementos a los que, por su naturaleza, como es obvio, hay que reconocerles esa categoría.

Por lo tanto, cuando se habla de créditos laborales, hay que entender que éstos se refieren a las remuneraciones de los trabajadores, a las asignaciones familiares, a las cotizaciones adeudadas a organismos de seguridad social y -esto lo consagra el número 8 de aquel artículo- a las indemnizaciones legales y convencionales, con el monto que les hemos establecido. De modo que resulta lógico mantener los créditos de primera clase con el privilegio que tratamos de consignar.

El señor URENDA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor URENDA.- Señor Presidente, quiero hacer un alcance respecto de esta materia, apoyando los conceptos formulados por la señora Senadora que me antecedió en el uso de la palabra.

Es obvio que en un momento determinado nuestro afán sea favorecer el crédito de un trabajador con preferencia a otro tipo de crédito. Pero esto puede conducir a un resultado peor del que ahora se pretende evitar, porque los créditos especiales, que han perdido importancia por haberse otorgado esta clase de privilegio, han producido, entre otras cosas -y lo señalé en una sesión pasada-, que no sea aceptada en el extranjero, por ejemplo, la hipoteca de naves chilenas, a diferencia de lo que sucedía anteriormente.

Pero quiero referirme a una materia de orden interno y corriente. Muchas veces, la petición de crédito de un empleador se hace ante una situación desesperada, y si él no tiene una garantía adecuada, no lo podrá conseguir, no obstante que en la mayoría de los casos dicha petición sea precisamente para poder seguir trabajando y pagar remuneraciones. Pero puede producirse -y esto ya está ocurriendo en la vida comercial- un efecto más perverso: que debido a esa alternativa el camino por seguir será enajenar el bien o, tal vez, entregarlo en "leasing", caso en el cual desaparecerá todo el sistema crediticio. De manera que el remedio puede resultar peor que la enfermedad.

Por eso, estimo peligroso ir rompiendo esos equilibrios, porque el resultado final apunta a que ya no existirán otros créditos, y también es muy posible que tampoco exista el bien respectivo, por cuanto éste pertenecerá al que en otras circunstancias podría haber sido el acreedor.

Por lo tanto, no se trata de un problema de mayor o menor sensibilidad, en el sentido de que uno pueda preferir un interés que aparece como comercial en lugar de inclinarse por otro tan importante como son las remuneraciones de los trabajadores.

Ahora bien, puede ocurrir que mediante lo propuesto logremos una de dos cosas: o que el empresario quiebre antes con su negocio, o bien que recurra al sistema de "leasing", que cada vez está siendo utilizado con mayor frecuencia en la vida comercial y que, obviamente, hace perder todas las ventajas que hemos analizado en esta Sala.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, sin perjuicio de lo que acaba de señalar mi distinguido colega el Senador señor Urenda, quiero ahondar un poco más en este mismo sentido.

En otros países que tienen una legislación con gran sentido social se ha pensado que, a veces, el deseo de proteger al trabajador, en el fondo, produce un daño cuando, al dársele mayor preferencia, la empresa que se encuentra en una situación difícil desde el punto de vista económico no obtiene los créditos necesarios para adquirir, por ejemplo, más maquinaria, inversión que la podría sacar de un estado negativo en lo que dice relación con la competencia. Sobre el particular, menciono el caso de Italia, en donde preferentemente se utiliza la prenda para la obtención de maquinaria. Es así como las empresas que producen maquinaria se la entregan a otras que la necesitan, aun sabiendo que éstas se hallan en una situación difícil y de alto riesgo, desde el punto de vista económico, las cuales de este modo tienen la posibilidad de enfrentar el problema. Pero el crédito está privilegiado por la prenda.

Como bien se señaló, si tal privilegio desaparece, automáticamente quedarán cerradas las puertas para las empresas que estén atravesando por una situación económica desfavorable y susciten la duda de quien pueda otorgarles un crédito. Es decir, podríamos llegar a producir el efecto contrario al perseguido.

Por estar de acuerdo en brindar todo tipo de resguardos a los trabajadores, creo conveniente que uno de ellos consista en permitir que en el caso descrito quede abierta la vía para obtener recursos a la que hago referencia.

Es todo, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, pienso que la discusión sobre las bondades de la norma puede llevarnos muy lejos.

Me anticipo a decir que tengo el más alto respeto, en general, por los conocimientos jurídicos de mi estimada colega la Honorable señora Feliú, y muy en particular porque Su Señoría domina la Ley de Quiebras como la palma de su mano.

Es de toda lógica que no constituye un buen procedimiento modificar instituciones comunes del Código Civil desde una legislación especial. Sin embargo, en la Comisión no acompañé en la indicación a mi distinguida colega pues entiendo que la norma que nos ocupa -quiero que lo confirme el señor Ministro del Trabajo- formó parte del acuerdo o consenso a que se llegó en la Cámara de Diputados respecto de las reformas al Código del Trabajo. Si es así, resulta más grave aún que la rechacemos, pues se desarmaría todo el sistema.

Se trata de un asunto bastante delicado. En lo que se refiere a concesiones recíprocas en la relación laboral, y en lo relativo tanto a mejores beneficios para los trabajadores como a una mayor carga o limitación para las empresas, se llegó a un acuerdo razonable en el sentido de acceder a algunas cosas y no a otras. Si en ese criterio base está comprendido el artículo 5o, debemos tener claro que el no aprobarlo significa echar abajo la base que sustenta el Código que estamos enmendando. Si la disposición no se halla incluida, es válido el debate que se realiza en la Sala en cuanto a la conveniencia de aceptar o no la indicación.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, respecto de la consulta específica formulada por el Senador señor Thayer, nosotros entendemos que en la discusión llevada a cabo sobre la materia en debate -quiero ser muy preciso en lo que voy a decir- el tema genérico de la quiebra fue parte del acuerdo.

Ahora, revisando el texto que se suscribió, cabe advertir que hace referencia a todos los cambios relativos a la redistribución de los créditos laborales entre los trabajadores, pero no contiene una mención expresa sobre el punto aludido. Por eso, quiero hacer la distinción, ya que entendemos que éste fue parte del acuerdo. Reitero que el párrafo pertinente sólo se vincula a la redistribución de créditos laborales.

A modo de breve comentario acerca de la garantía de las indemnizaciones, y sobre la base de que existen otros créditos de primera clase que, sin ser indemnizaciones, pudieran anteceder a los créditos laborales mencionados, deseo recordar que en esta categoría, en que el pago se efectúa por orden,

ellas se encuentran comprendidas en el número 8, según se señaló, y que luego sólo quedan los créditos del Fisco por impuestos de retención.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sólo quiero plantear una posición con respecto a lo explicado por el señor Ministro.

De acuerdo con las normas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil -que no son las mismas que sirven para interpretar las leyes-, hay que atender más al espíritu del acuerdo que al tenor literal de las palabras. Y el señor Ministro lealmente estima que el sentido de lo estipulado fue incluir también la norma en estudio. Siendo así, opto por la disposición convenida en la Cámara de Diputados. Además, no estamos ante una evidencia nítida de que el problema no pueda subsanarse, pues, si se estimara adecuado, bastaría con que en el futuro se dictase una ley en orden a restablecer una preferencia. Pero en este caso debemos legislar en concordancia con el acuerdo leal a que se llegó entre las partes representadas. Por eso, me atrevo a sugerir la mantención del artículo 5°, que consagra la preferencia de los créditos de primera clase respecto de los otros.

Y una última consideración: es bueno que, de una vez por todas, se entienda que lo que es primero es primero. Si en la ley fundamental se llaman "créditos de primera clase", entendamos que son los que se prefieren, a menos que una ley posterior disponga que antes se hallarán otros.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, en la página 3 del acuerdo político a que se hizo referencia se enuncia el tema en la forma debida. Y quiero recordar a mis estimados colegas que en el proyecto del Ejecutivo el número 2 del artículo 5o está exactamente igual a como lo ha propuesto la Cámara.

Además, señor Presidente, el fundamento del voto de algunos señores Senadores que, aun cuando juzgaron inadecuada la institución, aprobaron la norma fue precisamente el de que se trataba de parte del acuerdo.

Es todo, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada número 98, que suprime el artículo 5o del proyecto.

-(Durante la votación).

El señor DIEZ.- Señor Presidente, a pesar de lo establecido en el texto del acuerdo, creo que sobre el artículo 5o no existe precisión.

Quiero llamar la atención del Senado sobre todo acerca del razonamiento del Honorable señor Urenda. Cuando hablamos de los trabajadores, cabe tener presente que la empresa debe funcionar para que ellos cuenten con la fuente de sus ingresos. Y las empresas modernas son objeto de instituciones que han venido cambiando y evolucionando muy rápidamente. Si dejamos las garantías de los créditos fuera de lo que constituye un mercado razonable, ocurrirá lo mismo que con la hipoteca de naves chilenas, que no opera, en virtud de las preferencias y privilegios que la han precedido. La materia que nos ocupa puede llevar a la distorsión, por lo tanto, de elementos que producen muchos otros efectos.

Somos varios aquí los abogados que hemos ejercido por muchos años. Con un problema de esta naturaleza, la compraventa con saldo de precio va a desaparecer y será reemplazada por un "leasing", para que el bien no esté en la masa eventual. Se plantea el hecho, entonces, de que con el pago de la última cuota el que adquiere no es la empresa que cubrió las anteriores, sino otra -y la compra se efectúa, a veces, por un valor muy inferior al que en ese momento es el real-, o bien, personalmente, el dueño de la primera, todo lo cual se traduce en una distorsión en los activos, en la tributación, etcétera. Y ello, por una legislación que no es normal, que no responde al funcionamiento efectivo de la empresa.

Estoy de acuerdo en que la normativa del trabajo debe ser protectora y establecer privilegios, pero llamo la atención del Senado en cuanto a que esto no puede perjudicar los instrumentos indispensables para el desenvolvimiento de la actividad que constituye una fuente laboral. Y lo anterior reviste particular importancia en la medida en que la perfección de un sistema financiero y bancario lleva a que los negocios se generen y se financien con un porcentaje (de capital cercano a 25 por ciento de lo que realmente se necesita. Como el resto corresponde a créditos, que deben estar amparados con las consiguientes garantías, la disminución de éstas debilita la posibilidad de crear empresas, el tamaño que puedan alcanzar, los empleos que ofrezcan, en un país que quiere conservar un ritmo de crecimiento y desarrollo elevado.

Por eso, aunque aparentemente las disposiciones propuestas son de un gran sentido social, tengo miedo de que los cuidados del sacristán maten al señor cura y de que perjudiquemos el progreso del país, con consecuencias para el trabajo de nuestra gente, el nivel de sus remuneraciones y el avance social que significa para un Estado su acelerado crecimiento.

Por lo anterior, apruebo la indicación.

El señor JARPA.- Señor Presidente, lo que propone el segundo informe es una garantía mínima para los trabajadores, respecto de recursos que les pertenecen pero que están en poder de los empresarios. No es posible que los pierdan al quebrar una industria y quedar sin empleo.

Pienso que es necesario mantener esta especie de privilegio, aun cuando no representa una garantía suficiente. Me parece que más adelante habrá que estudiar la posibilidad de que exista un fondo de garantía, que podrá estar invertido en bonos del Estado, en fin, en cualquier instrumento de ahorro, lo que significará ganar intereses. Por lo demás, en el caso de esa inversión se permite descontar hasta 20 por ciento en la declaración de renta. De manera que no se trata de un sistema muy difícil de compatibilizar. Pero, considerando la actual situación, creo que debe entregarse a los trabajadores la garantía mínima que se está estableciendo en la ley.

Por tanto, rechazo la indicación para suprimir el artículo.

El señor THAYER.- Señor Presidente, aparte de las razones que se han expuesto, quiero recordar al Honorable Senado que el N° 6 del artículo 2472 del Código Civil cambió de sentido desde la reforma previsional. Tal como lo expresó el Senador señor Jarpa, en la actualidad no se trata propiamente de créditos por obligaciones previsionales, sino de dineros descontados a los trabajadores, a quienes, por lo tanto, les pertenecen. Si antes era acertado que existiera este privilegio, ahora sé justifica más.

Por eso, voto en contra de la indicación.

El señor GONZALEZ.- Señor Presidente, debe anularse mi voto negativo, por cuanto estoy pareado con el Honorable señor Romero. Doy excusas, porque no me había percatado de que el señor Senador no estaba en la Sala.

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se han registrado 12 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 4 pareos.

El señor VALDES (Presidente).- Por lo tanto, se aprueba la indicación renovada.

El señor VALDES (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para empalmar esta sesión con aquellas a que hemos sido convocados a partir de las 21.

Acordado.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, tengo la impresión de que el resultado de la votación es distinto, por lo que solicito repetirla.

El señor VALDES (Presidente).- En ese caso, así se hará, Su Señoría.

El señor URENDA.- ¿Tiene dudas al respecto la Secretaría?

El señor DIEZ.- Esto no es normal. Hay Senadores que salieron de la Sala después de votar.

El señor THAYER.- Debe especificarse, señor Presidente, si la cuestión incide en los pronunciamientos a favor o en contra de la indicación renovada.

El señor GAZMURI.- Creo que cuando se retiró un voto se me produjo una confusión.

El señor VALDES (Presidente).- Su Señoría debe tomar en cuenta los pareos.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, está correcto el registro de la cantidad de votos. La duda surge en cuanto a si los 12 son por la afirmativa o por la negativa.

El señor VALDES (Presidente).- Puede repetirse rápidamente la votación, en la medida en que ningún señor Senador se haya retirado de la Sala.

El señor PRAT.- En este momento se halla ausente el Honorable colega señor Cantuarias.

El señor VALDES (Presidente).- Cuando el Honorable señor González retiró su voto, había un empate.

Como no están presentes los mismos señores Senadores que intervinieron en la votación,...

El señor RUIZ (don José).- Podemos dejar que esta materia se discuta en la Comisión Mixta.

El señor VALDES (Presidente).- ...me parece que no sería razonable modificar el resultado por la vía de un nuevo pronunciamiento. Ante la duda, debe darse fe en lo que acredita la Secretaría.

El señor HORMAZABAL.- Procedamos a una ratificación.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede usarla, Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, está pendiente una materia cuya aprobación requiere 26 votos. Si no se somete luego a votación, es posible que más tarde no se reúna el quórum necesario.

El señor VALDES (Presidente).- Nos abocaremos de inmediato a ese punto.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En el artículo 3o, la Comisión propone reemplazar el número 24, que pasa a ser 28, por el que plantea, en orden a agregar un artículo 451-A. Esta disposición contó con la unanimidad, salvo la inclusión de la palabra "dolosamente", en el inciso primero, aprobada por mayoría.

Hay 26 señores Senadores presentes, de , modo que se cumpliría con el quórum exigido por la Carta Fundamental.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerá lo sugerido por la Comisión.

-Se aprueba unánimemente, con el quórum constitucional requerido.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, la Comisión, también por unanimidad, formula recomendaciones sobre los artículos 6o, 8o y 9o, propone los artículos 13 y 14, nuevos, y sugiere enmiendas acerca de los artículos 1o y 2o transitorios.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobarán;

-Se aprueban.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Indicación N° 109, renovada por los mismos señores Senadores que suscribieron la N° 98. Se persigue el propósito de suprimir el artículo 3o transitorio, que señala:

"Las modificaciones introducidas por esta ley al artículo 60 del Código del Trabajo, al artículo 2472 del Código Civil y al artículo 148 de la ley N° 18.175, no afectarán los juicios que se encontraren pendientes a la fecha de su vigencia, ni a las quiebras decretadas judicialmente y publicadas en el Diario Oficial a esta misma fecha."

El señor VALDES (Presidente).- En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, me parece que, tratándose de juicios pendientes, lo normal es no modificarlos.

La señora FELIU.- Señor Presidente, la indicación renovada es consecuencia de las anteriores. Al haber sido éstas rechazadas -con la salvedad de la relativa a la superpreferencia-, no puede aprobarse. En efecto, el artículo 3o transitorio dispone que las enmiendas a las normas sobre la preferencia de los créditos -ellas ya se acogieron- no afectarán a las quiebras en trámite. En consecuencia, la proposición en debate no puede subsistir.

El señor VALDES (Presidente).- Por lo tanto, habría que rechazarla.

La señora FELIU.- Exactamente. Por ser inconciliable con lo ya votado favorablemente.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, nosotros no damos la unanimidad. Debe ser rechazada con la misma votación de la indicación renovada pertinente.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se procedería.

-Se rechaza la indicación renovada.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión propone, por unanimidad, una sustitución en el artículo 4o transitorio y, por mayoría, la incorporación del siguiente artículo 6o transitorio:

"Lo dispuesto en el nuevo artículo 138 del Código del Trabajo entrará en vigencia a partir del 1o de diciembre de 1993."

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogerán estas recomendaciones.

-Se aprueban.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Finalmente, la Comisión sugiere, por unanimidad, agregar un artículo 7o transitorio, nuevo.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor HORMAZABAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DIEZ.- Esta proposición es contradictoria con lo resuelto sobre la materia.

El señor HORMAZABAL.- A eso deseo referirme, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- El precepto en debate fue redactado en consonancia con el artículo 130 propuesto por la Comisión, que originalmente disponía la existencia de una nómina de los trabajadores que cumplieran el requisito de un curso básico de seguridad en faenas portuarias. Como los incisos pertinentes fueron rechazados solicito que, con la misma votación, corra igual suerte la norma que nos ocupa.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, si bien fue eliminado el inciso respectivo, se mantuvo la exigencia del curso, lo que hace necesario contemplar el artículo 7o transitorio. Porque éste, en el fondo, exige de cumplir esa condición a quienes hayan laborado,

a la fecha de vigencia de la ley en proyecto, dos turnos promedio mensuales durante un cierto periodo de tiempo.

En consecuencia, sólo habría que eliminar lo relativo a la inscripción en la nómina.

El señor RUIZ (don José).- Exactamente.

La señora FELIU.- Así es.

El señor VALDES (Presidente).- O sea, se eliminaría la frase "podrán inscribirse en la nómina a que se refiere el artículo 130 del Código del Trabajo".

El señor HORMAZABAL.- Correcto, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Pero debe concordarse el contenido del texto.

El señor VALDES (Presidente).- Con la supresión, el artículo diría:

"Los trabajadores portuarios que a la fecha de vigencia de la presente ley hubieren laborado dos turnos promedio mensuales, en los últimos doce meses calendario,...

El señor DIEZ.- En esa parte es preciso efectuar la adecuación.

El señor CANTUARIAS.- Basta con incorporar las palabras "no requerirán realizar".

El señor URENDA.- O bien, "no estarán obligados a realizar".

El señor VALDES (Presidente).- Me parece más apropiada la expresión "estarán eximidos de realizar".

Por lo tanto, con este cambio, se señala- en seguida que esos trabajadores "esta- eximidos de realizar el curso básico de seguridad a que alude el inciso tercero del artículo 130, para cuyo efecto dispondrán del plazo de doce meses también contados desde la vigencia de esta ley."

El señor JARPA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, ¿para qué efecto se dispone de estos doce meses?

El señor HORMAZABAL.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, eso era coherente y armónico con la norma que planteamos, discutida latamente en la Sala. Como la idea básica ha sido la de libertad y de derecho al trabajo, procurándose no incluir limitación alguna que pudiera asimilarse a una expropiación,

establecimos que no tendrían necesidad de cumplir con el requisito del curso los trabajadores que durante los doce meses anteriores a la vigencia de la ley en proyecto hubiesen laborado al menos dos turnos promedio mensuales.

Ahora, la reforma propuesta por el señor Ministro y la exquisitez gramatical aportada por el señor Presidente mantendrían la concordancia del texto,...

El señor DIEZ.- Las palabras "para cuyo efecto" carecen de sentido.

El señor HORMAZABAL.- ...aunque una mayoría lo ha despojado de alma...

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, habría que excluir el inciso tercero.

El señor VALDES (Presidente).- Así es, señor Senador. Esa es otra norma referente a la inscripción, de modo que se relaciona con los incisos del artículo 130 que no fueron aprobados. Por lo tanto, debe ser eliminada.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, estimo que en este caso habría que suprimir nada más que lo atinente a la posibilidad de inscribirse. Porque lo que dice el inciso tercero es que quienes no hayan cumplido los dos turnos promedio mensuales en los doce meses mencionados contarán con un año para poder hacer el curso. Si se eliminara el último inciso, significaría que desde el día siguiente a la publicación de la ley se exigirá este requisito a esos trabajadores, para su ingreso a laborar en un puerto. En ese sentido, la situación sería análoga a lo anterior. Es decir, los trabajadores que no tengan el requisito y lo cumplan dentro del plazo señalado en el mismo inciso podrán también laborar en el puerto.

El señor VALDES (Presidente).- ¿Pero a qué requisito se refiere?

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Al del curso, señor Presidente. Dice la norma: "podrán también inscribirse sin necesidad de realizar el curso básico".

El señor DIAZ.- Hay que borrar la mención al curso.

El señor VALDES (Presidente).- Pero entonces esos trabajadores quedan en las mismas condiciones que quien tiene dos turnos mensuales en promedio.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, lo más propio es que, si estamos de acuerdo en las ideas, facultemos a la Secretaría para redactar la norma.

¿Qué debe quedar claro? Que quien tiene dos turnos como promedio mensual en los últimos doce meses no necesita hacer el curso y que quien no los tiene dispone de doce meses para iniciarlo.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 7o transitorio, encomendándose a la Secretaría su redacción sobre la base indicada.

-Se aprueba en esa forma.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Desgraciadamente, voy a tener que insistir en lo que planteé denantes. Porque la votación anterior fue mal registrada: cuento 12 votos por el rechazo, y la Mesa anunció sólo 11.

El señor URENDA.- Se olvida de los pareos, señor Senador.

El señor GAZMURI.- No es mi ánimo provocar problemas, pero el resultado oficial de la votación no corresponde a lo que ocurrió.

El señor VALDES (Presidente).- ¿Se encuentran en la Sala los mismos señores Senadores?

El señor HORMAZABAL.- Sí, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Pero revisar la votación sería un muy mal precedente. Creo que la materia no es tan importante como para llegar a eso. Es muy peligroso.

El señor GAZMURI.- No es un problema de precedentes, Honorable colega.

El señor NAVARRETE.- Tal vez la Secretaría podría señalar quiénes votaron en un sentido u otro, a fin de contrastarlo con los Senadores presentes.

El señor VALDES (Presidente).- Ello no puede hacerse, señor Senador, porque la votación no fue nominal.

El señor NAVARRETE.- Y no es un problema de precedentes, sino de justicia.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Hay 23 señores Senadores en este momento, y cuando se tomó la votación que se cuestiona había 27.

El señor PRAT.- De nuestras bancas faltan dos Senadores, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Los Honorables señores Ortiz y Ríos.

El señor GAZMURI.- Pero el Senador señor Ortiz estaba pareado con el Honorable señor Vodanovic.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, creo que no corresponde comenzar a revisar de memoria quién estaba y quién no.

El señor GAZMURI.- No es un problema de memoria, señor Senador. Pedí revisar la votación porque hubo un error. Y no estoy culpando a nadie.

Entiendo perfectamente que estas cosas pueden ocurrir. Pero se emitieron 12 votos negativos y sólo se contabilizaron 11.

El señor URENDA.- Inicialmente fueron 12, señor Senador, pero luego se retiró el del Senador señor González.

El señor GAZMURI.- No sé cómo se resuelve el problema desde el punto de vista reglamentario.

El señor VALDES (Presidente).- El señor Secretario del Senado y el señor Oficial Mayor llevaron cómputos independientes y ambos coinciden. Se habría llegado a un empate, pero el Senador señor González se declaró pareado y anuló su voto negativo.

El señor GAZMURI.- Excúseme, señor Presidente. Pero tengo una lista de quiénes votaron por el rechazo -están todos presentes, de manera que pueden corroborarlo-: los Senadores señora Soto y señores Valdés, Navarrete, Díaz, Carmen Frei, Hormazábal, Ruiz-Esqüide, Jarpa, Thayer, Palza, Ruiz y Gazmuri. Y suman 12. Es tan simple como eso.

El señor VALDES (Presidente).- Al parecer, el voto del Honorable señor Jarpa se computó mal.

El señor GAZMURI.- Entonces, o se corrige el cómputo o se procede a revisar la votación. Considero que es lo que corresponde.

El señor JARPA.- Señor Presidente, no creo que se haya producido un malentendido respecto de mi voto, porque justifiqué mi rechazo de la indicación.

El señor GAZMURI.- Y así lo registré en mi cómputo.

El señor VALDES (Presidente).- Está muy clara la votación del Senador señor Jarpa, porque la precisó en el momento de fundamentarla. Ahora, la Secretaría reconoce que puede haber entendido mal su voto, o, eventualmente, el del Honorable señor Thayer.

En consecuencia, el resultado fue mal computado.

El señor DIAZ.- Fue exactamente el inverso, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Así es.

El señor HORMAZABAL.- Es un error comprensible, pero debe corregirse.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El resultado de la votación fue el que señaló el Honorable señor Gazmuri. Y el Secretario que habla asume toda la responsabilidad. En definitiva hubo 11 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor VALDES (Presidente).- Por tanto, debe entenderse rechazada la indicación renovada N° 98.

-Queda rechazada la indicación renovada N° 98 (12 votos negativos, 11 afirmativos y 4 pareos).

El señor VALDES (Presidente).- Creo que la corrección hecha, gracias a la perseverancia del Honorable señor Gazmuri, no merece dudas a ningún señor Senador, porque corresponde a lo sucedido.

El señor SIEBERT.- Personalmente, sí tengo dudas, señor Presidente. Estimo que no se puede volver a revisar el resultado de una votación. Esto es anormal.

El señor VALDES (Presidente).- En todo caso, es la primera vez que ocurre, señor Senador.

En mi opinión, las votaciones deberían ser nominales, lo cual no nos demandaría más tiempo.

La señora FREI.- Un error en tres años no es nada, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Yo no concedería al asunto más importancia de la que tiene.

El señor VALDES (Presidente).- Tal vez sea una buena ocasión para solicitar un acuerdo, que deberán ratificar los Comités, en el sentido de que las votaciones sean nominales en lo futuro. De esa manera, al seguirse el orden alfabético, queda registrado el pronunciamiento de cada señor Senador, lo cual, además, tiene mucha mayor significación política.

El señor PRAT.- Y se publica.

El señor VALDES (Presidente).- Así es.

La señora FREI.- Señor Presidente, es bueno dejar constancia de que nadie está poniendo en duda la actuación de la Secretaría. Todos admiramos el trabajo que ha desarrollado a lo largo de este agotador día. Creo que un error en tres años sólo demuestra que somos humanos y estamos cansados.

El señor GAZMURI.- Mi propósito no ha sido otro que el de corregir una situación de hecho cuya ocurrencia es normal. No deseo que se entienda en un sentido distinto.

El señor VALDES (Presidente).- Corregida la votación de la indicación renovada número 98, queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CORTAZAR (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, sólo deseo agradecer el respaldo que ha dado el Senado a una iniciativa de ley de esta trascendencia y destacar las importantes modificaciones que se le hicieron en este trámite.

El señor MC-INTYRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de pasar a otra iniciativa, quiero manifestar que, si bien estoy totalmente de acuerdo con el procedimiento seguido respecto de la votación anterior -todos hemos reconocido que el resultado estaba equivocado-, sería bueno precisar que no se recurrirá en otras oportunidades, cada vez que surja una duda, al Reglamento o a otro mecanismo para modificar un resultado.

El señor VALDES (Presidente).- Es muy lamentable lo que ha pasado, señor Senador, y espero que no se repita. Confío en que el acuerdo -entiendo que se adoptará- de que las votaciones sean nominales va a eliminar todo riesgo en la materia.

El señor VALDES (Presidente).- Ha llegado a la Mesa un acuerdo de Comités para no tratar en esta oportunidad los puntos 2 y 3 de la tabla. Para este último se ha solicitado segunda discusión.

ASUNCION POR FISCO DE DERECHOS Y

OBLIGACIONES DE EX ANAP

El señor VALDES (Presidente).- Corresponde, en consecuencia, ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite al Fisco asumir derechos y obligaciones pendientes de la ex Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo. Esta iniciativa cuenta con informes de las Comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 17a, en 15 de diciembre de 1992.

Informes de Comisión:

Vivienda, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

Hacienda, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, me permito sugerir que se apruebe en general la iniciativa por unanimidad y que se fije plazo para la presentación de indicaciones, pues, según entiendo, hay varios señores Senadores interesados en hacerlo.

-Por unanimidad, se aprueba en general el proyecto, fijándose el miércoles 5 de mayo, a las 18, como plazo para formular indicaciones.

CREACIÓN DE PLANTA DE TÉCNICOS EN SERVICIO

DE IMPUESTOS INTERNOS

El señor VALDES (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea la Planta de Técnicos en el Servicio de Impuestos Internos, con informe de la Comisión de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31a, en 9 de marzo de 1993.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, la Comisión aprobó toda esta iniciativa por unanimidad. Su objetivo es reponer una situación que existía hasta 1980, para lo cual se crea la Planta de Técnicos, que deberá ayudar a la fiscalización en materia tributaria.

Establece el proyecto que dicha Planta, inserta en las de Personal del Servicio de Impuestos Internos, tendrá 400 cargos, desde el grado 14 al 19. Al mismo tiempo, se suprimen 320 cargos de la Planta Administrativa.

Se da preferencia para la incorporación en la nueva Planta, de acuerdo con requisitos que se establecen en la normativa, al personal de la Planta Administrativa que ha estado ejerciendo funciones fiscalizadoras, con la exigencia de realizar un curso que impartirá el propio Servicio.

El costo del proyecto es algo superior a los 509 millones de pesos anuales, cifra que se obtiene restando al costo total de la nueva Planta (alrededor de mil millones de pesos) el de los 320 cargos de la Planta Administrativa que se suprimen (490 millones de pesos, aproximadamente).

Como dije, la Comisión aprobó esta iniciativa por unanimidad, y las enmiendas que le introdujo fueron más bien de redacción.

Por tanto, propongo acoger el texto sometido a la consideración de la Sala.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, el proyecto en debate crea una Planta de Técnicos en el Servicio de Impuestos Internos, porque, como se sabe, este tipo de escalafones desapareció de todos los servicios fiscalizadores. Ella estará constituida por técnicos fiscalizadores o técnicos en evaluaciones y técnicos en informática, quienes ejercerán funciones fiscalizadoras.

Los funcionarios del Servicio que en el pasado realizaron tales labores están hoy encasillados, básicamente, en la Planta Administrativa.

Ahora bien, en esta materia el proyecto innova respecto de otras iniciativas, y, a mi juicio, acertadamente. Se establece como requisito para ingresar a los cargos que se crean estar desempeñando una función en la Planta Administrativa; pero, además, se exige de manera imperativa aprobar un curso que impartirá el propio Servicio, medida que me parece muy positiva.

Deseo presentar dos indicaciones al proyecto, y solicito al Senado aprobarlas en forma unánime, porque ninguna de ellas altera su fondo.

La primera es para agregar, al final de la letra b) del artículo 3o, la preposición "de" entre los vocablos "transitorios" y "esta", porque su omisión es un error evidente.

La segunda está relacionada con el artículo 6o, que permitirá el encasillamiento en la Planta de Técnicos a funcionarios actualmente ubicados en la Planta de Profesionales sin tener título de tales, razón por la cual su carrera está absolutamente limitada. Esa disposición, además, suprime los cargos pertinentes en la Planta de Profesionales. Y, como las plantas deben ser publicadas en el Diario Oficial, creo que estas modificaciones tienen que oficializarse en la misma forma. Con tal propósito, propongo en mi indicación agregar, luego del punto final -que pasa a ser punto seguido-, lo siguiente: "Una vez efectuado el encasillamiento, por decreto supremo, que se publicará en el Diario Oficial, se dejará constancia de la conformación definitiva que tendrán las plantas de profesionales y de técnicos, por aplicación de este artículo.". Ello, con el objeto de que las modificaciones sean ampliamente publicitadas.

El señor ZALDIVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

La primera indicación de la señora Senadora corrige un error tipográfico, porque efectivamente falta la preposición "de".

En lo referente al artículo 6o, la observación de Su Señoría precisa una situación que ya había sido contemplada. Se trata de dos o tres funcionarios que, sin contar con el título correspondiente, están en la actual Planta de Profesionales y pasarán a la de Técnicos, Automáticamente, sus cargos serán suprimidos en su antiguo escalafón.

Esa circunstancia fue explicada en la Comisión por el Director del Servicio de Impuestos Internos. Y la indicación de la señora Senadora contribuirá a

difundir las modificaciones al publicarse en el Diario Oficial la conformación definitiva de las Plantas.

A mi juicio, con esas enmiendas, podríamos aprobar el proyecto.

El señor DIEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, deseo formular algunas precisiones respecto del artículo 3o transitorio.

Cabe hacer presente que, si bien el encasillamiento regirá a partir del 1o de octubre de 1992, los requisitos para ser encasillado en los cargos respectivos deben cumplirse al ser promulgada la ley, y no en la fecha mencionada. De otro modo, quienes los hubieren cumplido entre el 1o de octubre de aquel año y el día de publicación de la ley no podrían ser ubicados en el cargo correspondiente.

Deseo, por tanto, que se deje constancia de ello en la historia de la ley: el encasillamiento rige a contar del 1o de octubre de 1992 y los requisitos deben cumplirse al momento de promulgación de la ley.

Pido al Senado dejar constancia por unanimidad de esa interpretación, para evitar que algunos funcionarios queden en situación dudosa.

El señor ZALDIVAR.- El señor Senador tiene toda la razón. Fue un tema discutido en la Comisión, y hubo consenso en tal sentido.

El señor VALDES (Presidente).- Por tanto, se dejará constancia de tal interpretación.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, solamente deseo acotar que este proyecto contribuirá al mejoramiento y profesionalismo del Servicio de Impuestos Internos. Cabe señalar que, como lo manifestó en la Comisión el Director de ese organismo, el perfeccionamiento en la recaudación tributaria se ha traducido en un descenso de la tasa de evasión de impuestos de 21 por ciento a 16 por ciento, lo cual ha reportado al país en estos tres años un mayor ingreso de 160 millones de dólares. A mi juicio, ésta es la forma correcta de aportar más recursos al erario, y no la vía simple de aumentar los impuestos o de mantener los elevados tributos aprobados en 1990.

Considero interesante la iniciativa, y ojalá que el mejor aprovechamiento de los recursos humanos a que ella tiende se proyecte también hacia la optimización de los recursos financieros obtenidos por el citado Servicio.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Tengo una duda respecto del artículo 3o. En él se establece que, para desempeñar un cargo de técnico fiscalizador será necesario, además de los i requisitos generales de ingreso al Servicio, estar en posesión, según se estipula en la letra a), del título de contador general, y, de acuerdo con la letra b), haber sido encasillado en los cargos de técnicos fiscalizadores.

Creo que, si se estipulan los requisitos para ser encasillado como técnico fiscalizador, no puede exigirse después haber sido encasillado en un cargo de tal índole.

Por eso, la letra b) debe decir "cumplir con los requisitos señalados en los artículos transitorios de esta ley". Nada más.

El señor ZALDIVAR.- Es que no son requisitos copulativos, sino disyuntivos. En un caso se exige el título; en el otro, no, pues basta haber sido encasillado previamente en el escalafón de técnicos. En consecuencia, son disposiciones necesarias. Si suprimiéramos la letra b), quien no tuviera el título de contador, aunque hubiere sido encasillado como técnico fiscalizador, no podría acceder a la Planta Técnica.

Tal es la razón de la norma.

El señor MC-INTYRE.- Concuero con lo que manifiesta Su Señoría. Pero insisto en que, para haber sido encasillado, tiene que haber cumplido los requisitos. O sea, los funcionarios a que se refiere la letra b) deben continuar en sus cargos, pero todavía no han sido encasillados como técnicos fiscalizadores.

Por eso, creo que el texto de esta letra debe ser el que ya señalé: "cumplir con los requisitos señalados en los artículos transitorios de esta ley".

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, el artículo 3o establece el sistema permanente para servir un empleo en la Planta de Técnicos. De acuerdo con él, hay dos posibilidades: contar con el título que señala el precepto o haber sido encasillado en dicha Planta en virtud de los artículos transitorios. Estas personas quedan así protegidas en su primera designación, y también en el futuro, pues podrán hacer carrera no obstante carecer del título exigido en la letra a).

Por eso, el proyecto está correcto en la forma como ha sido propuesto.

El señor VALDES (Presidente).- ¿Está satisfecho con esas explicaciones, Honorable señor Mc-Intyre?

El señor MC-INTYRE.- Concuero con ellas, pero el hecho de haber sido encasillado significa que ya fue considerado. En realidad, no es necesario que esté encasillado, porque primero debe cumplir los requisitos.

La señora FELIU.- No, señor Senador.

El señor MC-INTYRE,- Como es muy tarde, no seguiré en esta discusión.

El señor URENDA.- ¿No podría cambiarse la forma verbal "haber sido" por "ser encasillado"?

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará en general y particular el proyecto, con las indicaciones presentadas por la Honorable señora Feliú.

-Así se aprueba.

RECUPERACION DE IVA POR EMBARQUES

DESDE PUERTO WILLIAMS

El señor VALDES (Presidente).- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que hace extensivos a Puerto Williams los beneficios establecidos en el artículo.36 del decreto ley N° 825, de 1974, con informe de la Comisión de Hacienda.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 33a, en 16 de marzo de 1993.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, este proyecto hace extensivos a Puerto Williams los beneficios establecidos para Punta Arenas en el artículo 36 del decreto ley N° 825, de 1974, consistentes en la devolución del impuesto a las ventas y servicios. El penúltimo inciso de dicho precepto permite considerar como exportadores a las empresas aéreas, navieras y de turismo y a las organizaciones científicas o sus representantes legales en el país, por el aprovisionamiento de las naves o aeronaves que se efectúen en el puerto de Punta Arenas para viajes desde allí al continente antártico. Tal medida se adoptó en 1974 para dejar a Punta Arenas en igualdad de condiciones frente a Ushuaia, que en Argentina goza de esa misma franquicia.

El Fisco chileno devolvió en 1992 -hasta el mes de noviembre- 129 millones de pesos por ese concepto.

El proyecto en estudio -como expresé- extiende ese beneficio a Puerto Williams, porque en la actualidad hay interés en efectuar las referidas operaciones desde allí. Y creo que sería positivo para el país otorgar tal franquicia a esa zona. De lo contrario, los interesados realizarán sus embarques desde Ushuaia, que queda al frente y donde se les concede el beneficio.

Se calcula en 25 millones de pesos el mayor gasto fiscal del proyecto durante 1993. Para el próximo año deberá contemplarse la asignación respectiva en la Ley de Presupuestos.

A nuestro juicio, se trata de una iniciativa conveniente, que debe ser aprobada por el Senado.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, este proyecto es uno de los tantos destinados a mejorar la situación de Puerto Williams. Sé que el Ejecutivo está muy interesado tanto en esta y otras iniciativas que tienen por objeto dar mayores facilidades en lo tocante a los viajes al continente antártico.

Uno de los problemas que afectan a esa localidad es su escasa capacidad de combustibles. Por lo tanto, no sólo hay que otorgarle los beneficios mencionados, sino también dotarla de mejores instalaciones en ese sentido, aparte -otra de sus deficiencias notables- el acondicionamiento de su pista aérea.

Puerto Williams constituye un excelente punto de apoyo para el continente antártico. Y muchos de los buques que allí recalán tienen ese destino; pero a menudo se dirigen a Ushuaia, donde obtienen más facilidades.

-Se aprueba en general el proyecto, y, no habiendo sido objeto de indicaciones, queda aprobado también en particular.

MAYORIA DE EDAD A LOS 18 AÑOS

El señor VALDES (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que fija la mayoría de edad a los dieciocho años.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción del señor Fernández):

En primer trámite, sesión 2a, en 30 de mayo de 1990.

En tercer trámite, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 33a, en 27 de agosto de 1991.

Discusión:

Sesión 37a, en 10 de septiembre de 1991 (se aprueba en general y particular).

El señor VALDES (Presidente).- En discusión las modificaciones de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNANDEZ.- Señor Presidente, en el primer trámite constitucional, en septiembre de 1991, el Senado aprobó por unanimidad esta iniciativa, que fija la mayoría de edad a los 18 años, fundamentalmente para los efectos de la legislación civil, y efectuó además todas las enmiendas necesarias, especialmente en lo relativo al Código Civil y diversas leyes especiales.

La Cámara de Diputados aprobó el proyecto con modificaciones meramente formales, y agregó numerosas leyes que hacen referencia a la edad, sin que necesariamente tengan relación con la mayoría de edad, como la de calificación cinematográfica, la de Gobierno Interior -hoy, de Régimen Interior-, la de asociaciones comunitarias territoriales, la del Servicio de Registro Civil, etcétera. Es decir, adecuó la legislación, en un trabajo bastante minucioso, incluso más allá de lo que aprobó el Senado.

A mi entender, sería suficiente con el articulado que el Senado aprobó en su oportunidad. Pero naturalmente que no están de más las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados que recopilan las diferentes normativas que exigían 21 años de edad -rebajándola a 18 años- para el cumplimiento de determinados requisitos, para el ejercicio de ciertas facultades o incluso para la tipificación de figuras delictivas.

Llamo la atención, por ejemplo, sobre el hecho de que, para la calificación cinematográfica, la edad de 21 años es totalmente arbitraria. Puede fijarse a los 25, 17 ó 14 años. Además, no dice relación con la mayoría de edad para ejercer los derechos civiles.

Por esa razón, estoy de acuerdo con las modificaciones y agregados incorporados por la Cámara de Diputados. Y no veo ningún inconveniente en que se aprueben, a fin de hacer realidad la idea matriz que el Senado acogió -repito- en septiembre de 1991, lo cual beneficiará a miles de jóvenes de nuestro país, que pasarán a tener los derechos correspondientes a la mayoría de edad a los 18 años. No obstante que ya ejercían derechos políticos, carecían de capacidad para asumir derechos civiles. Por ejemplo,

tal como lo vimos en su momento, una persona podía votar para Presidente de la República, para Parlamentario, pero le era imposible celebrar un contrato de arrendamiento de un determinado bien. Pues bien, hoy esas situaciones se equiparan, lo cual es de plena justicia, si se considera la madurez que la juventud chilena ha alcanzado.

Por lo expuesto, solicito al Senado aprobar el proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

El señor VALDES (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará la iniciativa, con las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados.

Aprobada.

MODIFICACION DE CODIGO PENAL EN LO RELATIVO

A DELITO DE GENOCIDIO

El señor VALDES (Presidente).- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Senadores señores Frei (don Eduardo), Pacheco y Ruiz-Esquide, que modifica el Código Penal en relación al delito de genocidio, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los señores Frei (don Eduardo), Pacheco y Ruiz-Esquide):

En primer trámite, sesión 3a, en 13 de octubre de 1992.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 37a, en 30 de marzo de 1993.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión general.

Ofrezco la palabra.

La señora FELIU.- Señor Presidente, se ha formulado indicación.

El señor VALDES (Presidente).- Podríamos aprobarlo en general y fijar plazo para presentar indicaciones.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto, fijándose plazo para presentar indicaciones hasta el 6 de mayo, a las 12.

Acordado.

PERFECCIONAMIENTO DE NORMAS SOBRE DELITOS

DE SECUESTRO Y SUSTRACCION DE MENORES

El señor VALDES (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona las normas relativas a los delitos de secuestro y sustracción de menores, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 15a, en 6 de agosto de 1992.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 39a, en 6 de abril de 1993.

El señor VALDES (Presidente).- En discusión general.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto, fijándose como plazo para presentar indicaciones el 6 de mayo a las 18.

-Se aprueba en general la iniciativa, dejándose constancia, para los efectos del quórum constitucional requerido, de que emitieron pronunciamiento 28 señores Senadores.

MODIFICACION DE ARTICULO 505 DEL CODIGO

DE PROCEDIMIENTO PENAL EN LO RELATIVO

A NOTIFICACION DE SENTENCIAS JUDICIALES.

INFORME DE COMISION MIXTA

El señor VALDES (Presidente).- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que modifica el artículo 505 del Código de Procedimiento Penal en lo relativo a la notificación de sentencias judiciales.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 15a, en 6 de agosto de 1992.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 29a, en 26 de enero de 1993.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 20a, en 5 de enero de 1993.

Mixta, sesión 46a, en 21 de abril de 1993.

Discusión:

Sesiones 22a, en 12 de enero de 1993 (queda para segunda discusión); 29a, en 26 de enero de 1993 (se rechaza y pasa a Comisión Mixta).

El señor VALDES (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, la Comisión Mixta propone aprobar el proyecto en los términos que indica el informe. Solicita que, sin más trámite, la Sala también lo acoja.

El señor VALDES (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se aprobará el informe de la Comisión Mixta.

Aprobado.

El señor SIEBERT.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, hace algún tiempo nos comprometimos en la Sala a aprobar después de escuchar una relación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Chile sobre el Comercio y la Inversión. Como lo prometimos en esa oportunidad, creo que no habría ningún inconveniente en despacharlo ahora.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Puede usar de ella Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, de todo lo que nos dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la sesión a que fue invitado por el Senado yo deduje la conveniencia de no aprobar este instrumento hasta que exista alguna respuesta del Gobierno norteamericano a la invitación formulada por Chile de reunir a la Comisión Bryan-Suárez Mujica para empezar a buscar alguna fórmula de solución al problema de las uvas envenenadas. Y creo que el señor Canciller manifestó específicamente que el Gobierno norteamericano tal vez iba a querer recurrir a este nuevo Acuerdo y no al que había solicitado o propuesto el Gobierno chileno. De manera que no hay ningún apuro. Dejémoslo hasta que el mismo señor Ministro nos informe sobre la conveniencia de aprobarlo.

El señor SIEBERT.- Retiro mi petición, señor Presidente.

El señor MC-INTYRE.- Es mejor esperar.

El señor ZALDIVAR.- Estoy de acuerdo en postergar el tratamiento del proyecto; pero no lo estoy con la argumentación del Honorable señor Jarpa. No aplazamos el despacho de la iniciativa hasta cuando llegue respuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América, sino hasta cuando corresponda.

El señor VALDES (Presidente).- Creo importante la aclaración. Si me permiten una opinión, vincular la aprobación de un Convenio a problemas ajenos a él no hará sino crearle dificultades al país.

El señor NAVARRETE.- El señor Siebert solicitó tratar este proyecto de acuerdo ahora. Por lo que he escuchado, no hay unanimidad. Me parece que eso es lo que debe entenderse de todo lo que he escuchado.

El señor VALDES (Presidente).- Efectivamente, señor Senador. La iniciativa no se discutirá ahora.

Debo informar a la Sala que el Senado aprobó, en la sesión de la mañana, doce proyectos; y en la de la tarde, ocho. La Corporación ha trabajado muy eficientemente.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 21:53.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción